

LAS RECONQUISTAS DE CÁCERES

Las conquistas de Cáceres y la última reconquista por las armas leonesas estaban envueltas en leyendas, sin aportación documental casi ninguna, hasta las magistrales y recientes obras del Catedrático don Julio González, *Regesta de Fernando II de León y Alfonso IX de León*. Seguiremos «in passim» las obras de tan erudito Catedrático para divulgar esta página de la historia cacereña, modernizada de errores.

La primera conquista, efímera, se supone en 1142 por Alfonso VII, y después de su solemne coronación en León como Emperador, ordena razzias en la Transierra, que llegan hasta Albalat. Entre 1165 y 1168, un caballero portugués, Geraldo, llamado Sem Pavor o Sin Miedo, con sus huestes venía operando en la Transierra musulmana, reservada a la conquista leonesa por el tratado de Sahagún celebrado entre Fernando II y Sancho III de Castilla. Con una audacia y valentía extraordinaria, atacaba de noche, por sorpresa, a las poblaciones musulmanas, escalando las murallas en la obscuridad, degollando las guarniciones de tal manera, que al amanecer era dueño de la plaza atacada. En esta forma se había apoderado de Evora, Trujillo, Cáceres, Montánchez, Serpa, Urumeña, y en 1169 de Badajoz. Se apoderó de esta ciudad, pero los musulmanes, dueños de la alcazaba, le hacían una fuerte resistencia, por lo que tuvo que pedir auxilio a su Rey el de Portugal, Alfonso I. Noticioso de esta última conquista Fernando II, que la consideraba como expansión de su reino, acudió con sus huestes rápidamente, trabándose una lucha entre los portugueses, dueños de la mayor parte de la plaza, y las tropas leonesas. «Vencidos los portugueses, el Rey D. Alfonso buscó la salvación en la huida, pero al pasar por una puerta de la muralla tropezó con la pierna

»en el saliente cerrojo de la puerta, tan fuertemente que se la quebró, »con tan mala fortuna, que apenas podía después estar sentado en el »caballo, dando ocasión por eso a que le capturasen allí los comba- »tientes leoneses, quienes le llevaron a la presencia de su Rey, ante »el cual compareció el desdichado D. Alfonso en un estado lamen- »table, «sati miserabilis». El Rey D. Fernando lo trató cortésmente, y que sólo le pedía la devolución de lo conquistado. Geraldo Sem Pavor, también prisionero, tuvo que dar, a cambio de su libertad, Montánchez, Trujillo, Santa Cruz y Monfragüe.

Fernando II se apoderó después de Badajoz, pero dejó en la ciudad a los moros como vasallos suyos, encomendando el mando de la fortaleza a un musulmán llamado Aben-Habel, y le prestaron juramento de vasallaje. Alcántara había sido conquistada por Fernando II en 1166, y dueño de Coria, conquista de Alfonso VII, y de Alconetar, tenía en la Transierra musulmana fuertes apoyos con la posesión de estas dos ciudades y de este castillo, a orillas del Tajo, cuyas imponentes torres en ruinas aún se levantan. Dominaba ya esta parte de la cuenca del Tajo y aspiraba a pasar y hacerse fuerte en la cuenca del Guadiana. El Rey de Portugal D. Alfonso, con Geraldo Sem Pavor, acudió a poner sitio otra vez a Badajoz; noticioso de ello D. Fernando, va con su ejército a socorrer la plaza, al mismo tiempo que los almohades, desde Sevilla, enviaban un ejército al mando de Abu-Said para socorrerla también.

Enterado el jefe moro de que se acercaba el Rey D. Fernando, le envió una embajada para averiguar si venía como amigo o enemigo. Recibidos por el Rey de León, y ante su manifestación de que su intento era recuperar Badajoz y entregarla al Príncipe de los Creyentes, el almohades Yusef, acordaron celebrar una entrevista el Rey con Abu-Said; la plaza fué devuelta a los musulmanes y el Califa le envió como presente un manto recamado de piedras preciosas.

Entre las plazas que ha recuperado están Cáceres y Alburquerque, la primera, ciudad de fuertes murallas y torres, y que era una de las poblaciones musulmanas de donde partían las razzias contra los cristianos y refugio de todos los bandidos de la región. El ejemplo de la fundación de la Orden de San Julián de Pereiro, de la Orden de San Juan, y el prestigio de los Sexmiros, uno de los cuales se perpetuó en su torre, llevando su nombre en la actualidad el pueblo de Torre de Miguel Sesmero, y quizás la existencia de fundaciones de un carácter semejante, los Rápitás, entre los almohades, juntamente «con el espíritu religioso, la protección del Clero y del Obispo de Coria con los

»dos ideales de aquella época, propagar la religión y hacer la guerra
»al moro, simbolizada en el culto a la Cruz y la Espada, y la protec-
»ción a los peregrinos de Santiago, motivaron que el caballero leonés
»don Suero Rodríguez, casado con doña María Pérez, y don Pedro
»Fernández, de segundo apellido Hurtado, según unos, al que hacen
»Señor de Fuente Calada y hasta pariente de Fernando II, se junta-
»ran en germanitate, hermandad, y con un carácter religioso y militar,
»monjes soldados, nace la Orden de los Fratres de Cáceres. Escribe
»el Sr. González.

»Con el objetivo citado, lucha contra el infiel y defensa de los
»caminos de la peregrinación al mismo tiempo que con un espíritu
»religioso, formaron la congregación, se pusieron a vivir bajo regla,
»se dieron un distintivo original (Cruz y Espada en uno al mismo
»tiempo), se pusieron bajo la advocación del Apóstol Santiago, el
»santo de la devoción de la época, el santo Patrono del Rey, el Pa-
»trono del Obispo don Pedro Suárez de Deza que en la iglesia del
»citado Santo tenía puesta su dilección, y que en definitiva fué el
»Consejero y animador principal de la Congregación de don Pedro
»Fernández y por último el día 1 de Agosto de ese año de 1170 se
»había dado el paso decisivo, se había fundado la Congregación de
»los Fratres de Cáceres, acontecimiento que tuvo su resonancia en la
»época, ya que además de su trascendencia los interesados se dieron
»a conocer entre las gentes y en las cancillerías donde buscaban su
»apoyo, su casa la pusieron en una iglesia de Cáceres recién ocu-
»pada. Al estilo de la del Pereiro y la de los San Juanistas de Sala-
»manca. Prueba de la resonancia del acontecimiento es el diploma en
»que los hermanos Gonzalo, Constancia y Gimena Osorio dan una
»heredad sita en la Sanabria en el mes de Diciembre de ese año
»1170, «eo anno quando cepit esse illum sumum Ordinem de Cáceres».

»El Rey mismo lo veía muy bien y estaba de su parte; merced a
»él la Congregación que nacía llegaría a ser gran Orden. El año ci-
»tado les había dado la misma población de Cáceres, con lo cual
»adquirían recursos al mismo tiempo que se les interesaba en la de-
»fensa de algo propio; hasta tal punto se puso de su parte, que des-
»pués le consideraron en la Orden como padre fundador.»

La tradición entre los escritores cáceresños hace a la iglesia de Santiago de los Caballeros de Cáceres cuna de la Orden. En su planta y en sus muros, hasta el tejaro y el alfiz que encuadra sus puertas, es una iglesia románica; pero habiéndose arruinado, fué reconstruida en el siglo xvi y enjabelgada a principios del siglo actual;

se perdió una larga inscripción gótica, que al parecer eran referencias de la iglesia. La puerta del mediodía arcos apuntados, y abocinada, tienen los canecillos con las conchas de peregrino, simbólicas de Santiago, y sobre la clave del arco un bajorrelieve, que representa al Santo Apóstol con su báculo y la calabaza, iconografía románica la más antigua del arte cristiano en Cáceres.

»El 31 de Enero de 1171 el Arzobispo de Compostela celebró un pacto con el Maestre de los Milites de Cáceres: Por carta de hermandad el Arzobispo, previo el consentimiento de los canónigos, recibía al Maestre por compañero y canónigo, protegiendo a él y a la casa de la Orden con la enseña de Santiago, «vexillo Sancti Jacobi» y para exaltación de ésta asignaba la mitad de los ingresos de los votos del Apóstol en Zamora, Salamanca y Ciudad Rodrigo, en sus términos y en la Transierra; los soldados del Arzobispo que fuesen en servicio real al castillo tenidos por los citados caballeros seguirían y obedecerían al Maestre. El Arzobispo sería considerado como socio de la Orden.

»A los pocos días en el mes de Febrero hallándose en León el Monarca con su mujer doña Urraca dieron a don Pedro Fernández, «Magistro Fatrum de Cáceres», un molino y un huerto en Astorga y el realengo que estaba situado entre San Andrés y Celada, propiedades que poco más tarde, el 13 del mismo mes, el Maestre citado, «cum consensu congregationis loci illius» (Cáceres), dió a Bernardo de Gordón y a su mujer Justa, con la condición de que fuesen vasallos de la Casa de Cáceres y diesen un foro anual de tres libras de pimientos y un capillo de los de Jerusalén. Así comenzaba el Señorío de la Orden.»

Poco tiempo le duró a la Orden el nombre de Fratres de Cáceres, que lo cambia por el de Santiago, pero conservando el de la Espada, continuando de Maestre D. Pedro Fernández, y en la incursión contra los musulmanes en el otoño, da el Rey a D. Pedro, Maestre de Santiago, y a todos los caballeros que bajo la advocación del citado Apóstol prometieron luchar contra los enemigos de la Cruz, para delatar la fe de Cristo, el castillo de Almofrag, situado en la ribera del Tajo enfrente de los musulmanes. Levántase sobre altísimo cerro, sobre cuyas ruinas vuelan las águilas en medio de una ingente naturaleza, que con su vegetación cubre las ruinas de lo que fué poblado de villa floreciente y llave militar para los reinos de León y Castilla y uno de los caminos de penetración para Trujillo y Cáceres. Pons, en sus *Viajes por las Iglesias de España*, en la carta de su colaborador

que visitó Plasencia, vió a la entrada de la ermita del castillo de Monfragüe, el Almofrag de la donación y en sus muros una gran piedra labrada con la cruz de Santiago y las veneras. Fué primero propiedad de D. Froila Ramírez y de su mujer doña Urraca González, pero en 1171 Fernando II la dió a los Fratres de Cáceres, ya nombrados de Santiago. El castillo y la villa se perdió en 1173, cuando Cáceres. Alfonso VIII lo reconquista y lo da a la Orden de Santa María de Monte Gandío, cuyo Maestre era el Conde D. Rodrigo Alvarez de Sarriá, quien reedificó el castillo y la ermita, pero el Rey de Castilla se reservó el dominio del castillo cuando fundó la ciudad de Plasencia. Don Antonio Blázquez, el moderno historiador de la Orden, declara la oscuridad en Castilla, cree que fué rama de la de Aragón y que se incorporó a la Orden de Trujillo. Por una divergencia entre los caballeros de la Orden del Monte Gandío en Aragón que pasan a la del Temple, los caballeros leoneses regresan a su reino y el castillo de Monfragüe se convirtió en casa matriz de la Orden en 1196, siendo su Maestre D. Rodrigo González, que había sido teniente del Rey de León y su alférez.

Recibió el Maestre las salinas de Salamanca y algunos otros bienes. La Orden del Monte Gandío fué aprobada por Alejandro III en 1180, dando a los caballeros la regla de San Benito. Llevaba el hábito blanco con banda roja y, según varios escritores, una cruz, semejante a la de los Templarios. Otros dicen que habían usado en sus principios una estrella de plata sobre manto encarnado, campeando en uno de los lados la cruz del estandarte de la Orden y en el otro una imagen de la Reina de los Cielos con el Niño Jesús en los brazos. En la ermita se conserva una imagen de la Virgen, románica, de gran valor arqueológico y que está inédita en la iconografía mariánica, y posiblemente es la primitiva, que recibió culto de los caballeros de la Orden.

La Orden de Monfragüe no pudo sobrevivir al fuerte empuje de las de Calatrava y Alcántara y fué San Fernando el que la incorporó en 1221 a la de Calatrava.

Estando en Jerez de los Caballeros Fernando II, da a la Orden, en el término de Badajoz, el Valle de Albuera con Luchena, Cantillana y el castillo de Monmaior, cerca del río Cadia (Caya), afluente del Guadiana, y más tarde Alconchel. El engrandecimiento que adquiere la Orden no lo citamos por no ser asunto de nuestro trabajo. En poder de las huestes leonesas estuvo Cáceres, al parecer, hasta el 1173, en que tuvo lugar la toma de la villa por las tropas almohades en Marzo, tras la heroica resistencia que hicieron los Frates de Cáceres, ya

llamados de Santiago, en la torre de la plaza, llamada desde entonces del Bujaco, contracción de Abub-Jacob Yusuf, jefe de los almohades. Todos los caballeros murieron defendiendo la torre, y en el santoral español de las Ordenes Militares figuraba ese día del 10 de Marzo como la fiesta de los Mártires caballeros de la Orden, inmolados por los musulmanes.

Las disensiones entre los Reyes Alfonso VIII de Castilla y Fernando II de León terminaron con la paz de Lavandera y Fresno, una de cuyas condiciones era que el Rey de León rompiera los pactos que tuviera con los musulmanes, y que terminaban en la Navidad de 1183, comprometiéndose los dos Monarcas a hacer la guerra a los musulmanes con buena fe y sin mala intención. En Septiembre se encontraba en León, preparando la empresa de la reconquista de Cáceres, llevando con él al Conde Armengol de Urgel, al que había dado Santa Cruz de la Sierra y Almenarilla en 1181; D. Fruela Ramírez, que era el portaestandarte del Rey; el poderoso y respetado D. Fernando Rodríguez el Castellano, los Condes D. Gómez González, D. Fernando Ponz y D. Alfonso Ramírez y los Obispos, que ponían a disposición del Rey los bienes de las iglesias para la lucha contra los infieles. El punto de partida debió ser Coria, pasando por el castillo de Alconetar, en las márgenes del Tajo y próximo al puente romano del Mantible, que entonces estaría menos ruinoso. Castillo que era encomienda del Temple desde 1181 y cuyo jefe era D. Ponce de Osor. El camino de invasión debió de ser la vía romana llamada de la Plata y la calzada, que la unía con Coria, y atravesando el río, por ella debieron llegar las huestes leonesas ante los muros de Cáceres, donde se encontraba el Rey en Enero de 1184. En su real despachaba los asuntos del Estado, pues tenemos, entre otros documentos, un privilegio del 19 de Enero en donde nombra a su hijo Alfonso, en que, sabedor de que algunos Príncipes de la tierra habían devastado las heredades del Monasterio de Meira, confirma los privilegios que tenían y establece penas a los infractores. El 22 de Febrero da dos privilegios a la Orden de Santiago y a su Maestre Pedro Fernández la aldea de Villoruela, cerca de Salamanca, y que los caballeros de la Orden no paguen el nuncio «*cuo nobiles terre mee a militibus capere debet*». Los confirmantes de estos privilegios son: El Arzobispo de Compostela, D. Pedro Suárez, Canciller Mayor del Rey, y los Obispos Manrique de León, Rodrigo de Oviedo, Fernando de Astorga, Rodrigo de Lugo, Rabinato de Mondoñedo, Alfonso de Orense y Beltrán de Túy, los Condes ya nombrados y Gutiérrez Rodríguez, señor de Montene-

gro, de Sarra y Lemos, y como Notario Mayor el maestro Bernardo. En el segundo privilegio, además de los nombrados, los Obispos Guillermo de Zamora, Vidal de Salamanca, Arnaldo de Coria y Pedro de Ciudad Rodrigo.

Los privilegios fechados están con la fórmula: «Facta carta, apud, Canceres VIII, kalendas, marcii, era MCCXXII regnante rege domno Fernando Legione, Gallecia, Asturiis, Estrematura; Facta carta, apud, Cazzeres XIII, kalendas, februarii, etc.; Facta carta, in obsidione Cazzeris, mense maii.» En Marzo concede un privilegio a la Catedral de Coria, fechado en «Calendas aprilis, apud, Cáceres, quando obsidebat a rege».

Estos documentos tienen el valor de que nos dan a conocer los tres nombres con que Cáceres era nombrado entre las huestes del Rey leonés, sonando al oído el de Cazzeris, la palabra árabe, que por dificultad de traducción de las vocales árabes al castellano llegó a predominar la palabra Cazzires, que se transformó en Cáceres, y que fué la que sobrevivió en el romance para el nombre de la ciudad.

«El cerco era largo y duro; quien se portaba bien era el Obispo ovetense don Rodrigo, el cual, aparte otros servicios, aportó a esta empresa del Rey 700 áureos que apenas si habían reposado en su arca, ya que acababa de recibirlos como compensación en el pleito y concordia celebrados con el obispado de Burgos acerca de las iglesias de las Asturias de Santillana y de Campoo; ese proceder se hizo digno de una recompensa, la cual no regateó don Fernando, ya que estando en el cerco de Cáceres el 27 de Marzo concedió a la iglesia ovetense el diezmo de los ingresos reales de Coyanza.

»En tan apurada situación no podían faltar los alientos y los socorros del buen Arzobispo compostelano, aunque el hecho supusiese un esfuerzo heroico. En consecuencia, don Pedro Suárez prestó buenos servicios en esta expedición contra los musulmanes, cargando, en obsequio del Rey, su persona y su iglesia por encima de sus fuerzas con gastos y deudas, si bien es cierto que hallarían poco después una recompensa.

»Y no creamos que eran sólo los obispos, pues allí estaban los seglares, especialmente el valiente don Pedro Peláez, a quien sin duda, por su oficio, llamaban el alférez; éste se esmeró en el servicio en contra de los moros y de algunos cristianos enemigos, en tal forma, que el Rey le recompensó en el mes de Mayo, cuando aún persistía en el asedio de Cáceres. Esta campaña militar terminó en

»Junio los días 8 y 9 de este mes; el Monarca leonés, con su corte, se encontraba en Ciudad Rodrigo recompensando servicios.

»No dejó de estar en sus tierras de Extremadura el Rey leonés hasta que murió el 22 de Enero de 1188 en Benavente.»

Alfonso IX de León había nacido en Zamora el 15 de Agosto de 1171 y hereda la corona a la muerte de su padre Fernando II, no sin que tenga que sostener luchas contra doña Urraca López, su madrastra, y contra Alfonso VIII, que la apoya, que se apodera de gran número de castillos y pueblos del reino. Después de la separación y nulidad de su matrimonio con doña Teresa de Portugal, casa con doña Berenguela de Castilla, y libre ya de la guerra contra este reino se entrega a la organización y repoblación de las ciudades de León, a robustecer su hacienda, a someter a la nobleza y a la guerra contra el moro, en donde había de llegar a poner, como frontera de su reino, primero el Tajo y después el Guadiana. Por las paces de Castilla y León de 1213, se confederaron sus reyes contra los musulmanes, «ficeron paz e ficeron pleyto», que fuesen cada uno en hueste sobre moros por su frontera. El camino de la invasión era por Castilla a Córdoba y por León a Sevilla; al Rey leonés le ayudaba el castellano con D. Diego López de Haro, hermano de doña Urraca López, noble que, aunque había luchado contra Alfonso IX, fué luego su vasallo, pero que había vuelto a Castilla en 1206. Debía conocer bien Extremadura, pues había sido teniente de la misma; el otro noble era D. Lope Díaz, por el que debió de sentir gran afecto el Rey, pues lo casó con su hija bastarda doña Urraca.

El camino para llegar a Cáceres debió de ser desde Ciudad Rodrigo, faldeando la Sierra de Gata y por Perales del Puerto y Coria, centros de aprovisionamiento y ayuda de sus huestes, franqueando el paso por Portezuelo y desviándose antes por el puente de Alconetar a Alcántara, que fué tomada. «Las tropas de Alfonso IX llegaron a Cáceres, que, según la Crónica latina de Castilla, no pudo tomar por lo avanzado de la estación, por los grandes peligros y considerarla peligrosa y poco prometidora; los castellanos parece que recelaban que se volviera Alfonso al principio o que no llegara a terminar lo proyectado, y acaso por eso le habían enviado el refuerzo de caballeros. A pesar de esto, Alfonso, con su ejército, regresó a su tierra.»

Alcántara fué dada a la Orden de San Julián de Pereiro, que cambia su nombre por el de Alcántara, y empieza a renacer la ciudad mora y a construirse el convento de la Orden, que levanta un alto castillo como defensa del puente. Estos datos documentados destruyen los de

Pellicer en su *Memorial de Ulloa*, que dijo que la ciudad fué tomada, y el Comendador de Santa María de la Barra, D. Nuño Freyre de Andrade, pidió en nombre de la Orden de Santiago la ciudad como casa matriz que había sido, y que, negada, puso la Orden de manda a Roma. Los archivos del Vaticano podrían dar luz en este punto.

Hechas las paces con Castilla y Portugal, el Rey D. Alfonso preparó la campaña contra Extremadura del 1218, que tomó el carácter de Cruzada. El 16 de Julio de 1218, fecha memorable porque en el mismo día se había ganado la batalla de las Navas en 1212, se reunieron en Ciudad Rodrigo, «en Capítulo, las Ordenes Militares de Calatrava y »Alcántara, en la que se acordó que aquélla cedería a la de Pereiro »Alcántara, porque su casa matriz quedaba obscurecida, pero reconociéndole el derecho de visita. La concurrencia al acto fué lucida; el »Obispo Lombardo, de Ciudad Rodrigo, probable promotor e interesado en el acto, acompañado del chantre de su catedral don Pedro »Suárez; el hermano del Rey, don Sancho Fernández; don Pedro »Ibáñez, visesignifer; el submayordomo Juan Arnal de Robleda, el »maestro Mica y el Canciller Pedro Pérez, Arcediano de Salamanca, »además de los maestros de las Ordenes del Temple Pedro Alcitiz, »Prior del Hospital Juan Díaz y el Prior del Pereiro Pablo.

»En el mes de Noviembre, el Rey de León, habiendo reunido un »gran ejército, desencadenó la lucha contra los musulmanes. Los »caballeros de las Ordenes militares de España, con auxilio de gentes »castellanas, leonesas y de cuantos quisieron acudir, incluso las gentes »de Gascuña, mandadas por el caballero Savarico de Mancheón, poeta »que estuvo algún tiempo en la Corte de Alfonso IX. Entre los cruzados castellanos afectos a la Orden de Calatrava, estaba don Ruy »Bérmúdez, hijo de Bermudo Pérez, que en esta ocasión recibió del »Consejo de Plasencia, punto de apoyo de los castellanos, el castillo »de Mirabet, hoy Mirabel, que había sido construído por Alfonso VIII.» Conserva sus muros en ruinas sin almenas y la torre del homenaje. La fortaleza había sido destruída por los almohades en su incursión por Extremadura, después de la batalla de Alarcos, que habían llegado a Plasencia y Trujillo. Van también los caballeros de Monfrag, Orden que sigue envuelta en la obscuridad. En carta partida de 1218 ofreció todo lo que nos avemos en todo el mundo a la Orden, Domingo Pérez y su mujer doña Enebra. «A mediados de Noviembre, con tiempo malo »fueron los Cruzados a cercar a Cáceres, plaza peligrosa y que pre- »ocupaba al Rey leonés, pues sin ella no se podía avanzar y además »Alcántara seguía comprometida. Los Cruzados la atacaron, pero no

»pudieron tomarla. Sin embargo, el éxito no fué escaso: Devastaron a
 »fuego y hierro todo el campo, árboles, viñas, sembrados y cuanto
 »había en los alrededores de la ciudad. (*Anales Toledanos.*)

»El cerco duró mes y medio y poco antes de Navidades lo levantaron porque llovía mucho. Después regresaron a León.»

En Julio de 1219 repite el Rey sus razzias por Extremadura; con las Ordenes Militares llega hasta las puertas de Sevilla y choca con un ejército musulmán, al que derrota en Tejada, cobrando un copioso botín. Repite la razzia, llegando hasta Badajoz; la expedición quizás la realizó desde Alcántara por Alburquerque, que estaba en poder de don Alfonso Téllez, y no pasó por Cáceres.

En 1220 se realiza otra expedición por el Infante D. Sancho Fernández, hermano del Rey, que relatan los *Anales Toledanos*, I, en la forma siguiente: «Vino Sancho Fernández, fillo del rey don Fernando, fillo del Emperador a Toledo, e dixo que iba al rey de Marruecos quel avía dar grandes averes e creyeronle muchos christianos e muchos judíos más de XL mil: e puso con ellos que fuesen con él a Sevilla, mas el descaminó e fué a Cañamero un castiello ermo, e poblolo e fixo mucho mal ende a moros e christianos, e fué un día martes a muent e vino un oso e mató a Sancho Fernández. E a tercer día joves vino el rey de Badalloza con gran poder de moros e prisó Cañamero e descabezolos todos. Esto fué XXV días de agosto. Era MCCLVIII.»

Valencia de Alcántara es conquistada por los caballeros de la Orden, al mando de su Maestre D. García Sánchez, y toma el segundo nombre de sus conquistadores, la que pone una llave en su escudo como símbolo de plaza fronteriza, y levanta un castillo en su defensa.

En 1222 preparó, en el invierno, la campaña de Cáceres, acudiendo las Ordenes Militares, entre ellas la de Santiago, que iba a luchar por lo que fué su solar. Estaba frente a Cáceres el 23 de Junio, en cuyo día dió a la Orden de Santiago el cillero de Candamio en el alfoz de Castrejón, cerca de Gozon, cuyo Maestre era García Sánchez, sin más carga que una misa semanal en San Marco de León, y que el capellán de San Salvador de Gozon que diariamente celebre por su alma y la de sus parientes.

El 18 de Julio concede a Sanvador Xáñez el mortorio de San Julián de Fresno; el documento dice apud, y bien pudiera referirse a que estuviera en parte de Cáceres. Las palabras de los *Anales Toledanos* son:

«El Rey de Leon, fizo cruzada por tierra de Moros, e fué cercar

»Canceres, e fueron todos los Freyres de España e grandes gientes de España, e lidiaronla con Almajanequis e de libra, e derribaron torres e acitaras e estaban en hora de la prender: mas adubos el Rey de Marruecos con el Rey de Leon, por gran aver que le prometió que descercase la Villa, e non entrase en tierra de Moros, e fizolo ansi e cativaron muchos Christianos, e murieron muchos sin cuenta: mas despues el Rey Moro falleció de los maravedises que prometió. Era »MCCLX.»

Los *Anales Toledanos*, II, son los que facilitan datos: «Los leoneses atacaron la plaza con máquinas y derribaron torres y otras defensas. Estaban ya a punto de adueñarse de la plaza cuando los diplomáticos del Rey de Marruecos consiguieron minar el ánimo del leonés, según se decía, por medio de grandes promesas de dinero, si levantaba el cerco y si no entraba en tierras de moro. Los cristianos habían tenido muchas bajas entre muertos y prisioneros, no sé si antes de tomar la decisión de retirada o a consecuencia de la misma, según dijeron luego los castellanos.

»El año de 1223 repitieron los leoneses los pasos de 1222. Para disponerse esta campaña, algunos caballeros, entre ellos D. Enrique Fernández, se prepararon a lo último. Ese señor, «por si aconteciese que muriese allí en esta expedición que hago, cosa que suele acontecer a los mortales», hizo testamento mandando lo enterrasen en Sobrado, como ya otras veces lo había mandado, y dió a ese monasterio su heredad de Nogueiurusa, entre otras cosas. Lo hizo en 1223, cuando nuestro señor el Rey D. Alfonso iba con su expedición sobre Cáceres.»

En 1225 repite sus correrías por los campos de Cáceres, arrasando viñedos, huertas y olivares. «El 18 de Febrero, D. Rodrigo González se preparaba y disponía de su última voluntad, porque «volo ire in hostem cun domino rege super terra de mauros». En 1226 nueva campaña.» El Obispo de Astorga hace testamento por si no regresa, y D. Martín Muñiz, apodado Falcón, realiza la incursión por Extremadura, combinado con su hijo San Fernando y el Rey de Portugal Sancho II, que está a punto de caer prisionero en Elvas de los moros. El leonés, seguramente que apoyándose en Valencia de Alcántara y Alburquerque, entra por tierras de Badajoz. La kalenda antigua de Uclés señala el 27 de Enero la muerte de 23 caballeros de Santiago peleando contra los infieles cerca de Mérida. Resuelve el primer pleito entre Coria y la Orden de Alcántara sobre los términos de Villa Milano y Nava Frías.

En 1227 se prepara para una campaña con toda clase de aprestos, especialmente con las Ordenes Militares. En la de Calatrava señala al Maestre y a seis caballeros de la misma una ración en palacio, mientras en él estuviesen para tramitar sus negocios. En España está el legado del Papa Gregorio IX, Juan, Cardenal romano, Obispo de San Sabina, para alentar a los Reyes en la guerra contra el moro. El Arzobispo de Compostela, D. Bernardo, pidió autorización al Papa para empeñar algunas tierras de la mitra que se le concedió.

El Rey estaba en Ciudad Rodrigo el 28 de Julio y el señor González, apoyándose en D. Lucas de Túy y en el Padre E. Risco, dice «que Alfonso IX, con su ejército, en el que había una parte de castellanos, principalmente los caballeros de Calatrava, emprendió el ataque contra Cáceres, plaza muy fuerte, la asedió y la tomó».

Las palabras de D. Lucas de Túy son las siguientes:

«Rex Legionensis Adefonsus cum exercitu suo et parte exercitus filii sui Regis Fernandi obsedit Caceres, oppidum fortissimum barbarorum, et cepit ipsum.» No dice la fecha, y sólo indica que el Rey leonés fué movido a la guerra por el legado del Papa Gregorio. Las fechas anteriores y posteriores del sitio de Cáceres, que cita, son: Era MCCLV y era MCCLXXIII. No es, pues, D. Lucas de Túy fuente en la que pueda afirmarse que Cáceres se conquistó en 1227.

El Padre Risco escribió: «Por lo que toca a don Alonso de León, así que hizo paces con su hijo, sujetó a los rebeldes de su reyno con el auxilio de los castellanos; dirigiendo sus armas contra los sarracenos, taló sus campos por tierras de Cáceres. Vengose también de ciertas ofensas que le hizo el Rey de Portugal, a quien tomó el castillo que dicen San Esteban de Cabias. Hechas luego paces con éste, envió a los nobles de su reyno con el célebre capitán Martín Sánchez, a quien había hecho, según Brandaón en tomo IV de la *Monarquía Lusitana*, Adelantado de los reynos de León y Galicia, confiándole el negocio de la guerra, baxo cuya dirección llegó el ejército hasta la ciudad de Sevilla. En esta ocasión se juntaron los árabes y formando un copioso ejército y travando batalla con los fieles, perecieron en gran número a manos de los nuestros, los cuales conseguida una completa victoria se restituyeron a León. Entonces salió también el Rey don Alonso con grande ejército, corrió las tierras de Badajoz, destruyendo quanto poseían en ellas los infieles. En el año 1227 fué elevado al Sumo Pontificado el Papa Gregorio IX, por cuya orden fué enviado a España con la autoridad de Legado Apostólico, Juan, Cardenal de Sevilla. Este persuadió a los reyes de España que

»tomasen las armas contra los sarracenos, y en esta ocasión hizo don
»Alfonso de León una expedición a Cáceres, población fortísima de
»los árabes, y se apoderó de ella.»

Esta fecha de la toma de Cáceres rompe con la tradición cacereña y no creemos que pueda admitirse. Don Lucas de Túy, aunque próximo a los sucesos, o no dió importancia a la fecha de la conquista, que no nombra, como no la dió tampoco Gil de Zamora, que al mencionar las conquistas del Rey leonés nombra primero a Montánchez, Mérida, etcétera, antes que a Cáceres. El Padre Risco, con toda su gran autoridad y erudición, no tuvo tampoco documentos en qué apoyarse más que en D. Lucas de Túy para dar la fecha de 1227.

Más adelante equivoca la fecha del Fuero, que dice fué dado en 1229, cuando ni el Fuero lo dice ni sabemos en qué fecha lo dió. Con los mismos documentos reales dados a conocer por el Sr. González en su eruditísima obra, puede probarse que no fué en 1227 la conquista. El Rey estaba en Villafranca el 30 de Abril de 1227; luego no había podido estar frente a los muros de Cáceres el 23 de Abril y tomarla en aquel año. El *Bulario de Alcántara* inserta un privilegio, dado en Toro el 28 de Mayo de 1227, en que el Rey concede la villa de Alcántara a la Orden de Calatrava con la condición de que hiciese la guerra y la paz bajo las órdenes del Rey, al que debían de servir, así como a las villas y castillos que tuvieran en el reino, y en él no hay alusión a que Cáceres estuviera conquistada. Este privilegio no es otra cosa que la obligación, como vasallos del Rey, de hacer la guerra y la paz, que también se repite en una Bula de Inocencio IV, confirmando un privilegio de Alfonso IX en 1229 a la Orden de Santiago. El 15 de Noviembre está en Coria, señalando términos y concediendo el Fuero de Coria a Salvaleón, hoy ruinas. En 1228 tiene dos privilegios fechados en Abril, uno sin lugar y otro el 24 de Abril en Malburquet, y el 28 en Allariz; luego no es fácil que en el mes de Abril estuviera en Extremadura.

En este mismo año fija los límites de Santibáñez de Mazcorras, llamada también San Juan de Mazcorras, posiblemente por la proximidad de Trevejo, Encomienda de la Orden de San Juan. Santibáñez formaba con los castillos de Milana y Almenara el muro en que se apoyaban las huestes cristianas cuando bajaban de Ciudad Rodrigo. Fuerte Encomienda de Alcántara, hoy son sólo ruinas lo que fué castillo poderoso.

De la Crónica de la Orden de Alcántara, por Torres Tapia, es de

donde arranca el colocar la fecha en 1227, la que han seguido varios historiadores, pero sin dar pruebas.

No hay documentos que indiquen preparación de la campaña para la conquista de Cáceres en 1229, pero es lógico suponer que fueran semejantes a los del 1227. Las Ordenes Militares, la de Santiago unida a Cáceres en su historia, y que por la concordia de Galisteo consta que estuvo con el Rey el Maestre D. Pedro González; la de Alcántara, que ya tenía los lauros de sus conquistas, y la de Calatrava, ayuda de San Fernando a su padre, y a la que el Rey había recompensado por su intervención en las campañas anteriores, a las que hay que unir las milicias de los consejos, como los de Zamora.

En el real de las huestes leonesas y fechado en Apud Cáceres V die Aprilis 1229, da el Rey un privilegio, concediendo a la Orden del Hospital la villa de Villaruz, sita cerca del Fresno Viejo, y por los confirmantes sabemos que estaban con el Rey D. Bernardo, Arzobispo de Compostela, y los Obispos Juan, de Oviedo; Rodrigo, de León; Nuño, de Astorga; Martín, de Zamora; Esteban, de Túy; Miguel, de Ciudad Rodrigo; Pedro, de Coria; el Infante D. Pedro, Mayordomo del Rey y Tenente de León, Toro, Zamora, Extremadura y Transierra; el Alférez Rodrigo Fernández de Valdornia; Rodrigo Gómez, Tenente de Montenegro, Monterroso y Trastamara; Diego Froilaz, Tenente de Sarria y Somoza; Alvaro Rodrigo, Tenente de Infantado; Pedro Fernández de Tedra, Tenente de Tiedra; Pedro Ponce, Tenente de Omaña; Fernando Ibáñez, Tenente de Toreño; Martín Gil, de Bayona, y como Canciller Pedro Pérez, Maestrescuela de Orense y Canónigo de Compostela, y como escritor del privilegio Martín Martín, Canónigo de Salamanca, que lo escribe y lo confirma.

También los privilegios reales firmados por Fernando II en el sitio de 1184 están con las palabras Apud Canceres y, sin embargo, la plaza no fué tomada; no hay motivos para suponer que por la data de este privilegio, con la palabra Apud, estuviera Cáceres conquistada. La leyenda y la tradición no puede tampoco desecharse cuando un pueblo, durante siglos, conmemora y perpetúa un hecho histórico y tiene como Patrono el del Santo del día en que fué conquistada de los moros. Pero el documento de más valor es el propio Fuero, la confirmación por San Fernando, que dice: «Sub era M^a CC^a IX^a septimas in mense aprilis in festo Sancti Georgii; Dominus noster Iesus Christus, qui nun quan spreuit orationes populi christiani, per manus Illustrissimi nocnon et gloriossimi Regis Alfonsi Legionis, et Gallecie dedit Cáceres christianis.» En la era de 1267, en el mes de Abril, el día de

la fiesta de San Jorge, Nuestro Señor Jesucristo, que nunca menospreció las oraciones del pueblo cristiano, por mano del Ilustrísimo y también gloriosísimo Rey de León y de Galicia, dió Cáceres a los cristianos. Sólo puede admitirse que si el día de San Jorge era fiesta movable, no fuera el 23 de Abril, fecha en que hoy se celebra. Todavía en el camino de Ronda, y cerca de la Fuente del Concejo, se señala el sitio donde estuvo la ermita de San Jorge y se celebró la primera misa cuando la conquista.

En el día de San Jorge se encienden hogueras en las calles y en las plazas, que recuerdan, según unos, las señales de los moros pidiendo auxilio; otros creen que las hogueras son recuerdos de las encendidas en el campamento cristiano, como luminarias de la victoria. Con el transcurso de los siglos los sucesos se deforman, pero en toda tradición hay siempre un fondo de verdad; es la leyenda de cómo el pueblo quiere explicarse a su satisfacción cómo ocurrieron los hechos.

Una tradición cacereña, a la que propiamente puede aplicársele el tópico de que se pierde en la noche de los tiempos, cuenta poéticamente la rendición de la ciudad. Las tropas de Alfonso IX acampaban ante sus muros y la tenían cercada; el Rey leonés envió una embajada al Rey o jefe moro intimándole a la rendición, y uno de los emisarios, un capitán, vió a una hija del Rey o Alcaide, de la que se enamoró, siendo correspondido. Todas las noches y por una oculta galería desde el Alcázar árabe, salía de la muralla, llegando a las proximidades del campamento real, que estaba en los altos de la ribera. Por amor, la mora proporcionó las llaves de la entrada de la galería al capitán, y por ella entraron una noche las tropas castellanas y leonesas hasta el Alcázar, en cuyo interior se libró una cruenta batalla, mientras otras fuerzas penetraban en el recinto amurallado por la puerta del Socorro, hoy llamada todavía Puerta del Socorro.

La leyenda añade que la mora, por su traición, fué encantada por su padre, convirtiéndola en gallina, y que vive permanentemente en esta galería, y que todos los años, a las doce de la noche del día de San Juan, recobra su forma humana y recorre, silenciosa y tristemente, las calles de la ciudad.

Instalado el Museo provincial en las Veletas, antiguo Alcázar, y con datos que tenía de que la galería había quedado al descubierto al producirse un hundimiento del muro Sur, se hicieron algunas excavaciones, y se tuvo la suerte de encontrar la entrada de la galería en el mes de Marzo de 1942. Existió una escalera de caracol, de bajada,

y después, en rampa muy pronunciada, se llega por ella hasta la calle. Esta ha cambiado el nivel que primitivamente tuvo, pero la galería sigue existiendo en la calle. Cuando se construyó el convento de las Trinitarias a principios del siglo, quedó descubierta, y hasta originó un accidente a una mujer. Sigue la galería al huerto de la Torre del Gitano, uno de cuyos trayectos se ha utilizado para pozo, recogiendo las aguas de lluvia. La Torre del Gitano, de forma cuadrada, conserva en su exterior esgrafiados árabes poligonales, y la entrada de la galería está en un lienzo de la muralla, al pie de la torre, formada por un arco de medio punto que conserva una dovela romana de piedra. El pueblo la llama la Cueva de la Mora, y está convertida en cuadra y envuelta por una casa moderna.

El valor militar de esta galería fué grande. La ciudad de la época romana tuvo y conserva las cuatro puertas características; cuando la reconquista se abrió otra, que se llamó la Puerta Nueva y que hoy es el Arco de la Estrella. El Alcázar, en lo más alto de la ciudad árabe, la dominaba por completo, y le buscaron una puerta independiente de las de la ciudad, aprovechando una poterna romana o visigoda, construyendo la galería, como defensa militar, para poder entrar en el Alcázar sin tener que penetrar por las puertas de la misma. De esta forma podían entrar tropas ocultamente. Con esta galería podemos unir la leyenda de la conquista de Cáceres. Las tropas de Alfonso IX irrumpieron por ella y, conquistado el Alcázar, empezaron a dominar la ciudad, mientras las tropas lo hacían por la puerta que la tradición ha perpetuado con el nombre del Socorro.

Arqueológicamente, lo descubierto es un tramo de ocho metros, con bóveda de ladrillo, de medio cañón. El solar del Alcázar es difícil precisar lo que comprendía; desde luego la actual Casa de las Cigüeñas formaba parte del mismo, pues consta documentalmente por el *Memorial de Ulloa*, que el capitán Diego Cáceres de Ovando obtuvo un privilegio de los Reyes Católicos para la construcción de su casa en las ruinas del Alcázar, que es hoy la Torre de las Cigüeñas, y lo mismo el Beaterio de San Pablo, actual convento, que conserva la Bula de Nicolás V y una concesión del Mariscal Alón Torres. La Torre del Gitano y las contiguas formaban parte del Alcázar y eran sus defensas naturales. Por la parte N. es más difícil precisar hasta dónde llegaba, pues construídas varias casas en el siglo ^{xv} y ^{xvii}, fueron derribadas en el ^{xviii}, al levantarse el colegio de los Jesuitas, y sólo quedó un lienzo de muro de gran anchura entre dos casas viejas que se apoyan en él.

El Alcázar debió de tener, como todos estos palacios, sus jardines, que posiblemente eran la actual Huerta del Conde, donde aparece otra entrada de galería de enormes dimensiones, con bóveda y un pilar en el centro, pero llena de agua. La tradición hace llegar esta galería hasta las Veletas, y que se recobra, en un solo trayecto, en las carboneras del convento de San Francisco. Posiblemente no fué toda la galería subterránea, sino que tuvo trayectos al aire libre.

FUERO LATINO DE CÁCERES ANOTADO

Los Fueros y Privilegios de Cáceres fueron publicados por vez primera por D. Pedro Ulloa y Golfín en un tomo en cuarto, de cuatrocientas dieciséis páginas, sin portada ni fin, e impreso en Madrid por Francisco Sanz, en la imprenta del Reino, en 1675. El Consejo municipal de Cáceres patrocinó esta publicación a sus expensas, pero por la muerte del autor quedó incluida la obra, que es hoy rara. El manuscrito de la misma, con un prólogo del Marqués de Mondéjar y algunas variantes de la obra impresa, se conserva en la Biblioteca Nacional. El Padre Burriel, en el siglo xviii, mandó copiar el Fuero latino; don Tomás González lo publicó en 1833. Los señores Ureña y Bonilla San Martín publicaron el Fuero de Usagre anotado, con las variantes del de Cáceres y el Fuero latino, en 1907, sirviéndoles el ejemplar del xiii de Usagre, la edición de Ulloa y Golfín, la copia de Burriel y el Códice del siglo xiii, que se conserva en el Archivo del Ayuntamiento de Cáceres y que ha sido la fuente de todos los trabajos.

Todas estas publicaciones lo han sido sin comentarios, salvo las notas en la edición de 1929 por D. Antonio Floriano, y los comentarios al Fuero romanceados y el glosario completísimo de voces de Ureña y Bonilla al Fuero de Usagre.

Tratamos nosotros de comentar el Fuero latino, investigar el origen de sus disposiciones y trascendencia que tuvieron en la vida medieval cacereña, que al erudito nada enseñarán, pues sólo nos proponemos una obra de divulgación, al poner de manifiesto cuáles fueron los antecedentes en la Cancillería Real y cuál fué el origen del derecho municipal cacereño.

El Fuero de Cuenca es el monumento legislativo más importante del derecho municipal de la Castilla medieval, en ese siglo xiii, que forma el romance y una cultura grandiosa. Conquistada la ciudad por Alfonso VIII, le fué dado el Fuero después del 1188,

El profesor Ureña estudió magistralmente el Fuero de Cuenca, en los distintos Códices que han llegado a nosotros; el Parisiense (Primordial), escrito antes del 1214; el Laurentino (Sistemático), escrito entre el 1249 al 1250; el Valentino; el Fragmento Conquense, etc. De estas copias del Fuero de Cuenca, tomamos como tipo de comparación el Laurentino (Sistemático), que es la más homogénea con el Fuero de Cáceres, que copia literalmente algunas de sus rúbricas, y sin embargo no pudo el jurista copiarlas de este Códice, que es dieciocho años posterior al de Cáceres.

Tenemos, pues, que suponer, o que existió otra copia anterior al 1249 y que no es la Primordial, que ha llegado a nosotros, o que la Cancillería Real con los preceptos generales del derecho dados a las villas realengas, de las que tenían sus formularios, que eran utilizados en su carácter general para todas, y sólo introducían las variantes propias de la nueva ciudad conquistada, a las que se añadían, como en el de Cáceres, las cuestiones políticas del momento. Confirma esta suposición el que las disposiciones del Fuero de Cáceres están ya en Fueros de Fernando II y Alfonso IX y en otros de Castilla, como iremos viendo. Ureña escribió a propósito de esto:

«Las adaptaciones latinas del Forum Conche constituyen otros tantos Fueros particulares de villas y ciudades determinadas, escritas en el mismo idioma del texto oficial conquense y formadas, con toda evidencia, antes de haberse generalizado la aceptación del romance en los documentos jurídicos; pueden ser considerados como fieles reproducciones de aquél, mientras las peculiares condiciones de las localidades para los que se otorgaran no hayan exigido especiales cambios o adiciones.»

El mismo fenómeno jurídico que ofrece el Fuero de Cuenca se da en Cáceres; primero es una Carta de Población y de Conquista, pero rápidamente la población organizada necesita una ampliación de su derecho municipal y vienen los Fueros romanceados.

Y lo mismo que en el latino bebió el jurista en el Fuero de Cuenca, lo hará también en aquellos que son ramas del conquense, como son los de Salamanca, Béjar, Ledesma, Plasencia, etc., ciudades todas de vida agrícola floreciente; Salamanca, ya importantísima y en donde la Corte de Fernando II y Alfonso IX estuvo muchas veces, y en las que se formarían las expediciones militares a la Transierra, y lógicamente su derecho municipal se había de reflejar en la Cáceres recién conquistada. Ureña con su autoridad considera influenciado por el de Cuenca al de Plasencia, ciudad poblada por Alfonso VIII y que por su

proximidad a Cáceres tuvo que influir, lo mismo en lo económico que en lo jurídico.

El Fuero de Zorita dado por San Fernando sirvió, por último, a los redactores de los Fueros romanceados de Cáceres, como fuente de derecho. Otro factor contribuyó a ello, la unión de Castilla y León por San Fernando, recién conquistada Cáceres, y el que los pobladores de la villa y su término ponían en práctica en su nueva ciudad las leyes por las cuales se habían gobernado en sus villas natales. Esto es un fenómeno general de todos los tiempos, y se repitió en América cuando la conquista. Cuando la fundación de Lima, los cacereños y trujillanos llevaron a las ordenanzas de la Ciudad de los Reyes, muchos preceptos de las ordenanzas municipales de Cáceres y Trujillo. Doy el Fuero latino de Cáceres; después las rúbricas del Fuero de Cuenca, del Código Laurentino sin comentarios, y la traducción castellana con las notas, no haciendo referencias al de Cuenca por no necesitarlo, por ser igual al de Cáceres.

TRANSCRIPCIÓN LATINA

Chrismon.—Per presens scriptum, tam presentibus quam futuris notum sit ac manifestum, quod ego, Ferrandus, Dei gratia Rex Castellae et Toleti, Legionis et Gallecie, una cum vxore mea, Regina Beatrice et cum filiis meis, Alfonso, Frederico, Ferrando et Henrrico; ex assensu et beneplácito Regine, domine Barrengarie, genitricis mee, facio cartam confirmationis, donacionis, concessionis et stabilitatis vobis, Concilio de Cáceres, presenti et futuro, perpetuo ualituram.

Confirmo itaque uobis omnes foros uestros, quos uobis dedit pater meus, qui incipiunt in hac forma:

In nomine Domini nostri Ihesu Christi sit amen: Sub era M^a CC^a Lx^a septima, in mense aprili, in festo Sancti Georgii; Dominus noster Iesus Christus, qui nunquam spreuit orationes pópuli christiani, per manus Illustrissimi nec non et gloriosissimi Regis Alfonsi Legionis, et Gallecie, dedit Cáceres christianis, ab illa verò expulsa paganorum gente et reintegrata christianorum societate.

Memoratus Rex dedit in comcambio fratribus de Spata, qui demandabant Cáceres pro sua hereditate, Villa Fáfila, Castrotoraf et duos mille morabentinos pro ista villa Cáceres; et dedit istam villam Cáceres populatoribus franqueadam cum totis suis terminis, riuis et fontibus, montibus, pascuis, villis, castris, uenis argenteis et ferreis, cum

quolibet metallorum genere quod in suo termino poterit inuenire; et quod esset Cáceres cum suo termino villa per se franqueata super se, et Concilium per se et super se.

Et ideo mandauit et otorgauit Concilio de Cáceres quod uicinus de Cáceres vel de suo termino, qui dedisset uel uendisset aut enpennasset uel quolibet modo aliquam hereditatem, terram, vineam, campum, casas uel plaças, uel ortos, molendinos uel breuiter aliquam radicem aliquibus fratribus, Concilium tomet ei quantum habuerit, et istud, quod mandaret fratribus, et mitant totum in pro de Concilio, si potuerint ei firmare, sin autem saluet se per Concilium sibi quinto. Si autem mandare uoluerit fratribus, mandet eis de suo auermoble et radicem non. Et si mandauerit uicinis de uilla, uel clericis aut ecclesiis, siue confratribus de Cáceres hereditatem, prestet, et ad estraneos non prestet.

Otorgauit statim, post capcionem ville de Cáceres, Concilio de Cáceres totum suum terminum, sicut est scriptum in sua carta, de moione ad moionem.

Dedit etiam et otorgauit unicuique uicino de Cáceres suas casas, hereditates, ortos, molinos, alcaceres, et totas suas particiones, quas fecerint per suos quadrellarios uel per mandatum concilii, facti et apregonati in die dominico, et prestant. Prestent similiter omnes particiones, quas postea fecerint, tam de aldeis quam de villa, et que vna vice facte fuerint, nunquam ulterius reuoluantur; qui autem particiones Concilii reuoluere uel quebrantare uoluerit, non prestet ei et pectet mille morabentinos ad concilium. Et quia populosos nolebant uenire ad populare Cáceres, quia timebant se perdere tempus et omnia, que haberent, uel secum adducerent populosos ad Cáceres et ibi dispensarent, si forte postea ego, Alfonsus, Dei gratia Rex Legionis et Gallecie, uel mei successores darent Cáceres aut aliquid de suis pertinenciis aliquibus ordinibus uel nobilibus, ideo facerunt mihi pactum et filiabus meis, donne Sancia et Dolce, et sub iuramento, erecta manu, duodecim boni uiri pro toto Concilio, concedentes pro toto Concilio per semper esse subditos et obedientes mihi, Alfonso, dei gratia Regi Legionis, et filiabus meis, donne Sancia et Dolce, et post filias meas similiter sit subditum Concilium de Cáceres, cum suis pertinenciis, Legionis Regie magestati uel eius imperatorie; et si forte iam dictum Concilium hoc attenderit, quod iurauit, sint legales et boni uassalli. Si uero hoc pactum quebrantauerit Concilium de Cáceres, sint mei aleuosi et mearum filiarum et Legionis regalis magestatis per semper ipsi et filii eorum et heredes eorum et maledicti et cum iuda traditore in inferno sepulti.

Et quia Concilium de Cáceres mihi, Alfonso, Regi Legionis, et filiabus meis hoc fecerunt, ideo ego, sepedictus Alfonsus, Rex Legionis, qui recuperaui Cáceres cultui christiano, dedi et do Cáceres, cum omnibus suis pertinenciis, totis illis populatoribus, qui illam uoluerint populare, exceptis ordinibus et cucullatis et seculo abrenunciantibus. Nam quem ad modum istis ordo prohibet hereditatem uobis dare, uendere uel pignori obligare, uobis quoque forum et consuetudo proibeat cum eis hoc idem; et iuro per filium virginis Marie et erigo manum ad illum, qui fecit celum et terram, quod nunquam dem istam villam Cáceres nec aliquid de suis pertinenciis ulli alii nisi mihi et filiabus meis; et post me et filias meas, Legionis Regie Magestati et nulli alii; et quicumque de meo genere vel de Regia Legionis Magestate siue imperatoria istud meum iuramentum uel istud meum pactum, quod feci cum filiabus meis ad Concilium de Cáceres, frangere uoluerit, mea maledictione sit maledictus, qui eam recuperaui, et illius, qui nasci dignatus est de uirgine Maria, et cum Iuda traditore in inferno sepultus per omnia secula seculorum, amen.

Omnes etiam populationes, que intra terminos uetros, concilio nolente, facte fuerint, non sint stabiles, immo destruantur et sine calumpnia.

Caballarius etiam, qui equum ualentem quindecim morabentinos aut amplius in domo sua in villa tenuerit, et non atafarratum, non pectet neque in muris neque in turribus neque in ullis aliis causis imperpetuum; et si aliqui Cómites, potestates, milites aut infancones, tam nobiles quam ignobiles, siue sint Regni mei siue alterius, qui ad Cáceres uenerint populare, tales calumpnias habeant, quales alii populatores, tam de morte quam de uita.

Quapropter mando quod in tota Cáceres non sint nisi duo palacia tantum, Regis scilicet et episcopi. Omnes alie domus tam diuitis quam pauperis, tam nobilis quam ignobilis, idem habeant forum et eundem cautum.

Vicinus de Cáceres non det montaticum citra Gadianam, nec in alio loco, neque pedagium.

Vnde concedo ominibus de Cáceres hanc prerrogatiuam, quod quicumque uenerit ad Cáceres populare, cuiuscumque sit condicionis, siue sit christianus, siue iudeus, siue maurus, siue liber, siue seruus, ueniat secure et non respondeat pro inimicia uel debito, aut fideiusoria, uel creencia, uel maiordomia, uel merindatico, neque pro alia causa, quamcumque fecerit, antequam Cáceres caperetur. Et quicumque in Cáceres obierit uel occisus fuerit, in Cáceres sepeliatur.

Mando etiam Concilio de Cáceres et concedo quod habeat feriam quindecim dies últimos de mense aprili et quindecim dies primos de mense maio, et in istis duobus mensibus secure ueniant et atreguati, omnes, qui ad istam feriam uoluerint uenire, tam christiani quam iudei, quam sarraceni, tam inimici quam alii, tam serui quam liberi, tam de terra sarracenorum quam de terra christianorum.

Preterea uolo quod domus clerici, qui Ecclesias de Cáceres de manu mea tenuerit, idem habeant cautum, quod et palacium meum habet.

Mando etiam quod Concilium de Cáceres non uadat a iunctas cum aliquibus conciliis, quando euenerit, nisi ad pedem pontis de Alconetara, quousque sint recuperata ista castra: Trugiel Sancta Cruz et Medelín; et post recuperacionem istorum castrorum ubi se aduenerint cum aliis conciliis.

Suprascriptos itaque foros et alios, qui secuntur, ego, prenomiatus Rex Ferrandus, concedo uobis, Concilio de Cáceres, et confirmo, mandans et firmiter statuens quod inuiolabiliter obseruentur.

Siquis vero hanc cartam infringere seu in aliquo diminuere psumpserit, iram Dei omnipotentis plenarie incurrat, et mihi mille aureos in cauto persoluat et dampnum, super hoc illatum, sepedicto Concilio de Cáceres restituat duplicatum.

Facta carta apud Aluam de Tormes xii die Marcii Era M^a CC^a Lx nona. Et ego, supradictus Rex Ferrandus, Regnans in Castella et Toledo, Legione et Gallecia, Badalocio et Baecia, hanc cartam, quam fieri iussi, manu propria roboro-----Confir-----mo.

Rodericus, Toletane sedis archiepiscopus, Hyspaniarum primas, confirmat.—Mauricius, Burgensis Episcopus, confirmat.—Tellius, Palentinus Episcopus, confirmat.—Bernaldus, Segobiensis Episcopus, confirmat.—Lupus, Segontinus Episcopus, confirmat.—Ecclesia Oxomensis uacat.—Dominicus, Abulensis Episcopus, confirmat.—Johannes, Calagurritanus Episcopus, confirmat.—Goncaluus, Conchensis Episcopus, confirmat.—Ecclesia Placentina uacat.—Aluarus Petri, confirmat.—Rodericus Goncalui, confirmat.—Garsias Ferrandi, confirmat. Guillelmus Goncalui, confirmat.—Tellius Alfonsi, confirmat.—Didacus Martinis, confirmat.—Rodericus Roderici, confirmat.—Alfonsus Sueri, confirmat.—Egidius Manrrici, confirmat.—Aluarus Roderici, Maior Merinus in Castella, confirmat.

Infans dominus alfonsus, frater domini Regis, confirmat.

Signo rodado.—SIGNUM FERRANDI REGIS CASTELLE ET TOLETI LEGIONIS ET GALLECIE.—Lupus Didaci de Faro, Alferiz

domini Regis, confirmat.—Goncaluus Roderici, Maiordomus curie Regis, confirmat.

Iohannes, domini Regis Cancellarius, abbas Vallisoleti, confirmat. Sancius Pelagii, maior Merinus in Gallecia, confirmat.—Bernaldus, Compostellane sedis Archiepiscopus, confirmat.—Johannés, Ouetensis Episcopus, confirmat.—Rodericus, Legionensis Episcopus, confirmat. Nunnius, Astoricensis Episcopus, confirmat.—Martinus, Camorensis Episcopus, confirmat.—Martinus, Salamanticensis Episcopus, confirmat.—Michael, Lucensis Episcopus, confirmat.—Michael, Ciuitatensis Episcopus, confirmat.—Laurencius, Auriensis Episcopus, confirmat. Petrus, Cauriensis Episcopus, confirmat.—Rodericus Gomez, confirmat.—Rodericus Ferrandi, confirmat.—Ramirus Frolaz, confirmat. Didacus Frolaz, confirmat.—Ferrandus Johannis, confirmat.—Ferrandus Guterri, confirmat.—Petrus Poncii, confirmat.—Ordonius Aluari, confirmat.—Pelagius Arie, confirmat.—Garsias Roderici Carnota, maior Merinus in Legione, confirmat.

FUERO DE CUENCA.—FORMA SISTEMATICA

De Concesione Fori Conchensi Et De Forj Prerogatjua

In primis igitur dono atque concedo omnibus inhabitantibus conchensem urbem, atque eorum sucesoribus, uidelicet concham cum toto suo contermino, scilicet cum montibus, fontibus, pascuis, riuus, salinis, mineris argenteis, uenis ferreis, uel cuiuslibet metalli.

V

De Populatione Que In Termino [Conche Facta Fuerit

Ciuibus Inuitis]

Omnes populationes, que in contermino uestro, concilio nolente facte fuerint, non sint stabiles, set potuis concilium diruat eas siue calumpnia.

VII

Quod Omnes Populatores Pares Habeant Calumpnias

Si aliqui comites, uel potestales, milites, aut infançones, siue siut regni mei, siue alterius regni ad conchan uenerint populari, tales calumpnias habeant, quales alij populatores tan de morte, quam de uita.

VII J

Quod Rex et Episcopus Habeant Palatia [Tantum]

Mando quod in concha non sint nisi duo palatia tantum. Regis scilicet, et episcopi. Omnes alies domus, tan diuitis, quam pauperis, tan nobilis, quam ignobilis, idem habeant forum et eundem cautum.

IX

De Montatico et Pedatico

Vicinus conche non det montaticum citra tagum in aliquo loco, neque pedaticum.

X

De Prerogatjua Populorum

Omnibus etiam populatoribus hanc prerogatiuam concedo, quod quicumque ad conchan uenerit populari, cuiuscumque sit condicionis, id est, siue sit xristianus, siue maurus, siue indeus, siue liber, siue seruus, ueniat secure, et non respondeat pro inimicia, uel debito, aut fideiussura, uel herencia uel maiordomia, uel merindatico, neque pro alia causa quamcumque, fecerit, antequan concha caperetur.

XI J

Quod In Concha Cines Sepeliantur

Quicumque in concha abierit, uel occisus fuerit, in concha sepe-liatur, si uicinus fuerit.

XV

Quod Concilium Non Uadat In Hostem [Nisi Cum Rege]

Concedo etiam uobis quod concilium conchense non uadat in hostem nisi in sua frontaria cum rege, et non eum alijs.

II CÁPITULUM

I J

Quod Nemo - Cucullatis [Radicen Uendere Queat]

Cucullatis et seculo renunciantibus nemo dare, neque uendere ualeat radicem.

Nam quemadmodum ordo istis prohibet hereditatem uobis dare, aut uendere uobis quoque forum, et consuetudo prohibeat cum eis hoc idem.

XXV

De Concessione mundinarum

..... Ad istas nundinas quicumque uenerit, siue sit xristianus, siue maurus, siue indeus, ueniat securus.

Quicumque eum impedierit, uel malefecerit, pectet mille aureos in cauto regie parti, et dampnum quodcumque fecerit duplatum querimonioso; et si non habuerit unde pectet, corpus eius expendatur.

«Signo con el Crismón, Alfa y Omega. Cristo principio y fin.

»Por el presente escrito sea notorio y manifiesto tanto a los presentes como a los futuros como, yó Fernando, por la gracia de Dios, »Rey de Castilla y de Toledo, León y de Galicia, juntamente con la »Reina Beatriz mi mujer, y con mis hijos Alfonso, Federico, Fernando »y Enrique y con el acentimiento y beneplácito de la Reina doña »Berenguela mi madre, hago carta de confirmación, donación, concepción y estabilidad a voz el Consejo de Cáceres presente y futuro »valedera perpétuamente. Así os confirmo todos vuestros fueros que »os dió mi padre y qué comienzan en esta forma.»

Podemos dividir el Fuero latino en dos partes, una puramente for-

mularia y en donde hace historia de la Reconquista, y la otra de disposiciones, posiblemente copia exacta de las dadas por Alfonso IX. Empieza la notificación, el nombre del Rey, el de la Reina, el de sus hijos, y declara que confirma y hace concesión a la villa de sus fueros, con el asentimiento y beneplácito de su madre la Reina doña Berenguela, fórmula que se repite en todos los privilegios de San Fernando. Confirma los fueros de su padre, «cui incipiunt in hac forma»; es, por lo tanto, según sus propias palabras, que comienza en esta forma:

«En el nombre de Nuestro Señor Jesucristo sea, amen. En la era »de MCCLXVII el mes de abril en la fiesta de San Jorge. Nuestro »Señor Jesucristo que nunca menospreció las oraciones del Pueblo »Cristiano por mano del Ilustrísimo y también gloriosísimo Alfonso, »Rey de León y de Galicia, dió Cáceres a los cristianos, y expulsados »de ella las gentes de los paganos, y reintegrada a la sociedad de los »cristianos.»

Aquí tenemos la invocación, primero, que es la usada en los privilegios de Alfonso IX en el final de su reinado; después viene la referencia de la era y día de la conquista de la villa, el de San Jorge; las referencias a sucesos históricos gloriosos era tradición en la Cancillería; así lo hicieron cuando la conquista de Alcántara, y San Fernando, en el Fuero de Córdoba, mencionará el día de San Pedro y San Pablo en que fué tomada la capital del Califato. El tratamiento de ilustrísimo y gloriosísimo al Rey D. Alfonso fué una interpolación del scripsit de la Cancillería. En el título del Fuero de Cuenca (El Parisiense) lo encabeza: Aldefonsi Gloriosi Prima Concessio Fori Incipit. En vida del Rey no se iba a dar a sí mismo el título de ilustrísimo y gloriosísimo Rey. El de Illustris Rex Castellae se lo da la Cancillería a su abuelo el de las Navas de Tolosa, y San Fernando, cuando confirma el Fuero que dió a la ciudad de Toro su padre, dice «pater meus illustrissimus dictus Rex dominus Alphonsus». En la Castilla condal nos encontramos el tratamiento de invictísimo del Conde García a su padre el Conde Sancho.

«Dicho rey dió en cambio a los Freyres de la Espada que deman- »daban a Cáceres por su herencia, Villa Fafila y Castrotoraf y dos »mil maravedises por esta Villa de Cáceres. Y dió esta Villa de Cáce- »res a sus pobladores franqueada con todos sus términos, ríos, y »fuentes, montes, pastos, villas, castillos, minas de plata y de hierro »con cualquier género de metales que en su término pudiere hallarse, »para que fuesen de Cáceres, con su término, franqueada la Villa por »sí y sobre sí, y el Consejo por sí y sobre sí.»

La Orden de Santiago planteó, cuando la conquista al Rey, la cuestión de que Cáceres era herencia suya; en ella había nacido y tuvo en ella su primera casa, bien en la iglesia de Santiago, o posiblemente cercana a la misma, en donde se levantó una iglesia, la de Sancti Spíritu, vuelta a edificarse en el siglo xiv y donde existió una cofradía y hospital nobiliario y cuyas ruinas han llegado hasta nuestros días. Otro lugar posible es un caserón en San Blas, que conserva un arco románico.

Me fundo para suponer que fué ésta la casa matriz de los Fratres de Cáceres, en que la Orden adoptó como advocación de sus casas las primeras palabras de la Regla, Sancti Spíritus gratia, las cuales fueron hospitales, como la de Salamanca, y que las casas en que se congregaban los caballeros solían quedar con este nombre.

El origen de la petición al Rey es que Fernando II, cuando conquistó Cáceres en 1168, fundó, como hemos visto, la Orden de los Fratres de Cáceres, convertida luego en la de Santiago, y perdida Cáceres en 1173, confirmó las posiciones y castillos de la Orden de Santiago, por un privilegio dado en 30 de Marzo de 1181, entre ellos Castrotoraf, en donde lo firma, y por otro dado en Salamanca el 4 de Mayo 1181, el Valle de Ornia y el de Villa-Fáfila; la fórmula empleada en la donación fué: «Ea propter ego rex dominus Fernandus una cum filio meo rege donno Aldefonso facio, cartam donationis et confirmationis vabis donnos Petro Fernandi, milicie Santi Jacobi.»

Cuando en el reinado de Alfonso IX de León visita la Corte el legado de Alejandro III, el Cardenal Jacinto, que es el primer protector de la Orden de Santiago, el Rey donó a la iglesia de San Pedro en Roma y a su querido Cardenal el castillo de Castrotoraf, invistiéndolo con el propio anillo. «Esto lo hizo el rey, según dicen en la Cancillería, por la salvación de su alma, de la de doña Urraca y la del Emperador y lo hizo en atención al afecto que el Cardenal le profesaba, » «pro amore et dilectione quan semper erga me habuistis.» Alejandro III, en la Bula de confirmación en la Orden de Santiago, no nombra entre sus bienes el castillo de Castrotoraf, quizás porque ésta era sólo feudataria del mismo; pero los disgustos del Rey Alfonso IX con la Orden, motivados por la marcha de los mismos a Castilla y a la nueva Casa de Uclés, originó la ocupación de sus bienes en el Reino de León y que terminaron recobrando la Orden el castillo de Castrotoraf. Tiene después lugar la conquista de Cáceres y la Orden reclamó la Villa como herencia, porque era suya, porque en ella había nacido y había sido creada por el que fué su primer Maestre D. Pedro

Fernández, con el nombre de los Fratres de Cáceres y de la Espada; pero el Rey Alfonso se niega a devolvérsela, y con aquella política suya tan personal, de avenencias, pactos y concordias, se llega a un acuerdo entre el Rey y el que era entonces Maestre Pedro González, que le había ayudado en la reconquista, fechado en Galisteo en el mes de Mayo de 1229 y que confirmará el Papa Inocencio IV en Lyón en el tercer año de su pontificado. Este pacto fué hecho seguramente antes de que el Rey diera su Fuero a Cáceres, y en él renuncia la Orden a sus pretensiones a la Villa de Cáceres. El documento lo publicó por vez primera De Manuel, en *Memorias para la vida del Santo Rey don Fernando*; la parte esencial del pacto dice así:

«Ad haec obligo me, et successores meos vobis, quod villam de Cáceres non demus alicui ordini, et si ego vel aliquis successorum meorum ipsam dare voluerimus, ordinis vestro tenemur ex pacto, et non alii, eam dare. Item obligome, et successores meos, quod si Deus aliquo tempore vobis dederit castrum de Turgiello, vel de Santa Cruz, aut de Montánchez, aut de Medelin, quod demus ipsum vobis, et ordini vestro iure haereditario in perpetuum possidendum, et beneficiamus vobis cum eo taliter quod possitis eum tenere.

Nos vero Magister, et fratres iam dictae militiae S. Iacobis renunciamus praesenti scripto omni iuri, omni que petiatini, et omni actioni, quae contra vos Aldephonsum, illustrem regem Legionensem, vestrosque successores habemus tan super villa de Cáceres, et suo termino, quam super aliis omnibus rebus, pro omnibus supradictas, quae a vobis, et obligamus, et successores nostros omaggio fidelitatis, quod de Castro-Toraf, et villa Fáfila, et earum Aldeis, faciamus pacem, querram, et trengas pro vobis et pro filiabus vestris infantibus domna S, et domna D, vel earum altera si alia morte, vel alio casu a regno Legionensi abese contigerit post vos, et pro successoribus eorum post ipsam in perpetuum.»

El Rey, en virtud de esta concordia, devolvió Castrotoraf y Villa Fáfila a la Orden de Santiago, comprometiéndose a que ni él ni sus sucesores darían Cáceres a ninguna otra Orden, y por eso cuando dió el Fuero y San Fernando lo confirmó, la Cancillería real hace historia y estampa las palabras: «Memoratus Rex dedit in concabio Fratribus de Spata, Villa Fafila y Castro-Toraf». Alfonso X confirmará esta concordia en 1253.

El castillo de Castrotoraf siguió perteneciendo a la Orden de Santiago hasta el XXV Maestre D. Fadrique, hijo de Alfonso XI, que lo dió a D. Juan Alfonso de Alburquerque; pero Pedro I prometió y se

obligó en Valladolid, el 4 de Julio de 1351, a restituirlo a la Orden cuando muriese el de Alburquerque.

Los dos mil maravedises que dió también el Rey fueron seguramente de oro, moneda entre las de más valor que se acuñaron en su reinado y que eran las más corrientes.

La fórmula de donación a los pobladores de la Villa la encontramos empleada en la Cancillería de Fernando II en la concesión a la Orden de Santiago de sus privilegios; dice: «Uidelicet cum suis omnibus iugaris cum cassis et hereditatibus cum pratis et pascuis et riuis, montibus, fontibus cum uineis terris cultis et incultis, per terminos suos nouissimus et antiquos.» El Fuero de Béjar dice: «Primas do a todos los que moran en Béjar e a todos los que son porvenir, Béjar con todos sus términos, con montes, fontes, extremos, pontes, rios, salinas, venas de plata e de fierro e de qualquier metallo.» El Fuero de Plasencia: «Mandó et otorgo a los pobladores de Plazencia, Plazencia con todo su término, con montes et con fuentes, et pascedurias, et con rios, con salinas et con uenas de plata, et con uenas de fierro et de metallo.»

La misma fórmula de donación se siguió usando por la Cancillería de San Fernando, como vemos en el privilegio dado en Salamanca el 20 de Enero de 1232, en que concede al Obispo de Avila y a su iglesia y Cabildo el lugar del Guijo; «cum suo castro et cum suis montibus, fontibus, rivis, pascuis, terris cultis et incultis, cum ingressibus, et agressibus, et cum terminis et pertinentiis suis, ut illam iure hereditario habeatis et irrevocabiliter possideatis».

«Y por eso mandó y otorgó al Concejo de Cáceres que el vecino »de Cáceres y de su término que hubiese dado o vendido o empeñado »o en alguna cualquiera manera, heredad, tierra, viña, campo, casas »o plazas o huertos, molinos o alguna raiz a algunos frailes, el Concejo lo tome, y cuanto tuviere y esto que mandare a los frailes lo »meta todo en pro del Concejo, si se pudieran probar, y si no se salve »por el Concejo con cinco varones y él.

»Sin embargo, si quisiere mandar a los frailes, mandeles de su »haber mueble y de raiz no, y si mandare a los vecinos de la Villa o »Clérigos o Iglesias o cofrades de Cáceres alguna heredad, valga, a »los extraños no valga.

»Otorgó inmediatamente después de la toma de la Villa, Cáceres, al Concejo de Cáceres, todo su término según está escrito en »su carta de mojón a mojón. Dió y otorgó también a cada vecino de »Cáceres sus casas, heredades, huertos, molinos, alcázares y todas

»sus particiones que hubieren hecho por sus cuadrilleros o por mandado del Concejo hechas y pregonadas en día de Domingo y valgan.

»Valgan así mismo todas las particiones que después hicieron, tanto de aldea cuanto de la Villa, y que una vez hechas nunca después sean revocadas. El que quisiere revolver o quebrantar las particiones, no le valga, y pague mil maravedís al Concejo.»

Sigue haciendo historia el privilegio de San Fernando, de que mandó y otorgó al Concejo, «et ideo mandavit et otorgavit», en pasado, no en presente, de que el que hubiere vendido alguna heredad o empeñado a frailes sea nula, y la tome otra vez el Concejo, admitiendo la prueba con cuatro testigos y el demandado el quinto (sibi quinto); da por sabida la constitución del Concejo, de lo que se desprende que ya estaba en funciones. En los Fueros de Béjar, Madrid, Plasencia, Salamanca, los Concejos ya constituidos tenían sus reuniones, llamados corrales, en viernes; el de Béjar prohíbe que el señor asista; esto es puesto porque «el iued o el alcalde no iudgue tuerto por uerguenza o por miedo del sennor». La organización del Concejo cacereño a los pocos años de la conquista la conocemos por las rúbricas de los Fueros romanceados. Forman el Concejo los seis que se reunían en viernes en el tribunal llamado corral, para juzgar, recibir pruebas (firmar) y emplazar. Estos seis parecen ser elegidos entre los alcaldes del Concejo. En el Fuero de Córdoba eran elegidos a la suerte entre cuatro hombres buenos en la collación, y duraba un año su nombramiento, de San Juan a San Juan; en Cáceres pudieron ser elegidos en una forma semejante. Los alcaldes del Rey intervenían en el cobro de los derechos para la hacienda del Rey en las calomnias y penas; los juicios los celebraban los lunes y el sábado se juzgaban los rieptos y desafíos. Los mayordomos llevaban las cuentas y recibían los penos. Los fieles son como alguaciles o vigilantes y a cuyo amparo se ponían las cosas litigiosas o las prendas. Escribano del Concejo era el notario y también le da este nombre en las rúbricas al que leía el Fuero cuando se invocaba en juicio.

¿Qué Fuero era el que se leía? No tenemos datos concretos, pero posiblemente fué el Fuero Juzgo, en los primeros años de la conquista, que tuvo vigencia en el reinado de Alfonso IX, adquiriendo gran prestigio como supremo el de la colegiata de San Isidoro de León. El Rey quitó los jueces del Fuero en León y puso, como en otras villas y ciudades, un juez a sueldo; por eso creemos que las apelaciones a los juicios en Cáceres eran con el Fuero Juzgo. San Fernando mandó

traducir al romance el Fuero Juzgo, lo que prueba que era utilizado en su reino.

Voceros eran los abogados que intervenían en los litigios. Alcaldes de hermandad los que el Fuero latino llama *confratiis* de Cáceres, cuya función no conocemos y que parece intervenían en juntas con otros Concejos municipales. Alfaqueques, que eran los encargados e intermediarios de rescatar los cautivos cristianos y de tratar con los moros, que gozaban de grandes inmunidades y eran muy estimados en las fronteras. Andadores, que llevaban las cartas del Concejo, guardaban los presos, embargaban las prendas, imponían las penas y ajusticiaban a los condenados, daban alojamiento, cuidaban del campo en los rieptos y de las armas de los luchadores (*lidiadores*). Aportellados, que eran todos los que tenían algún cargo en el Concejo municipal.

Sexmeros. La organización del laboreo de las tierras comunales de sexmo de Cáceres se inicia con los sexmeros, que eran los que hacían las particiones de la tierra, que, según la rúbrica de Particiones del Fuero de las Cabalgadas, se dividían en veinte porciones, no pudiendo tener uno más de una veintena; estas tierras eran heredables. Las aldeas de la sexmería de Cáceres la constituían los actuales pueblos de Arroyo, Malpartida, Aldea del Cano, Casar, Torrequemada, Torreorgaz, Sierra de Fuentes y Aliseda. No hay documentación que nos aclare cómo se llevaban las labores en el sexmo. Las penas que establece el Fuero romanceado eran cepo, cárcel, grillos, tajar la mano, trasquilar, majar, trabajar en el castillo, destierro por aleroso, quedar a merced del ofendido, derribarle la casa, quemarlo vivo, ahorcarlo. Las penas pecuniarias las establece el Fuero de las Cabalgadas en la rúbrica Calomnias del Concejo.

«Todas las calomnias de Concejo, pechenlas en otro, o en dinero. Estas son las calomnias.

Quien bolviere mercado, III mrs. Azogue, III mrs. Corral de Alcaldes, III mrs. Boda, III mrs. Concejo, III mrs. Treguas quebrantadas, IV mrs. Bando sobre Bando, L mrs. Aldea sobre Aldea, XL mrs. Quien vandear de lingua, III mrs. Et exido de Concejo sic est supra scriptum, e todas las otras calomnias, así como es escrito en esti foro.»

Alfonso IX, en su Fuero, dió a Cáceres un término, el alfoz, señalando sus lindes—según está escrito en su carta de mojón a mojón—. Carta que es la original y perdida según creemos, pero en el Fuero romanceado, llamado el Fuero de las Leyes, interpolaron ésta, y por eso conocemos las lindes del alfoz.

En su primera rúbrica, y aunque hoy no se pueden determinar las lindes, coincide en líneas generales con su término municipal, salvo las tierras segregadas que constituyeron pueblos. Dice así:

«De moros era Trugiello, y Santa Cruz y Montánchez, Mérida y Badajoz, quando Yo Alfonso, Rey de León, di y otorgué al Concejo de Cáceres estos Términos que en este fuero son escritos, y desta guisa departidos: a primeras con Montánchez de la Torre-ciela, que está enna peña en derecho de Santa María y como va por Abaltravieso, y a Mojon cubierto por ao passa la Calçada en Ayuela y dexa el Atalaya Davancalez de diestro, que es todo esto de Cáceres; y desde como entra la Calçada en la Sierra, y dende a los Fitos, o cae el Arroyo de la Atalaya del Guijo de la Sierra de Alcuesca, al Casar del Conde Don Gonçalo, al Sendero de la Carmonita; y dessi a la Angostura de la Cara; y dessi a Sierra Traviessa; y dessi al Arroyo de Alpostree, y el Arroyo ayusso, como cae en Botová y como passa la Carrera de Badajoz en Botová; y como exe el agua de Zagalla, fasta en el Puerto, y dessende como exe el Arroyo de Albocar y cae en Salor, y como cae Araya en Salor; y dessende como vierten las aguas en Araya; y dessende como vierten las aguas a Alconetara por la Mata; y dessende como vienen por Almadronal; y dessi como viene a la Penna de Bololongo, y dende como cae al Arroyo de la Figuera en Almont; y en su derecho a Talaván, y dessi a la Torre de Velasco Muça y como cae al Arroyo de Velasco Muça en Tajo. De la Torre de la Zafra, como parte con Montánchez, a mojon cubierto al Castello de Tamuja; y el Castello de Tamuja de Cáceres es, y como va assomo de la Mata al Arroyo de Geblanco, y el Arroyo ayusso de Don Vnmundo en Almont, y por medio de las Cabeças de Mont-roy, como entra en el Sendero de Don Vnmundo en la Xara; y dessende a la Torre de la Grega, y dessende como cae el Arroyo de la Covacha en Tajo, y Tajo arriva, y Tajo ayusso, vados y puertos, entradas y exidos, allende y aquende, con todas sus carreras, también allende como aquende, de como cae el arroyo de la Covacha en Tajo, hasta como cae al arroyo de la Torre de Velasco Muça en Tajo; do yo todo al Concejo de Cáceres, pora postar y passar, y pora ser su heredad, y mando que la defienda el Concejo de Cáceres; y si algún ome de Cáceres defendiendo estos fitos que son dichos, y de los fitos adentro, matare algún ome estraño o el estraño al de Cáceres, atal fuero aya como dirá sobre defendimiento de casa.»

El término de Cáceres es hoy de 1.766 kilómetros cuadrados, poco menos que la provincia de Guipúzcoa, y en su toponimia hay nombres

en caseríos y lugares que sobreviven desde la reconquista, como son: Matamoros, Albarrana, Alcoz de Santa Ana y de Don Juan, Almeida de los Palacios, Atalaya de Abajo, Atalaya de Arriba, Atalaya de Lanza Holgada, Atalaya de Mayoralgo (que fué primitivo de los Blázquez Muñoz), Borril de Atalaya, Gómez Núñez de Arriba y de Abajo, Perodosma, Ramogil, Sancho Gil, Torre de las Cuatrocientas, Casa Fuerte de Martina Gómez, Torre del Espadero Viejo, etc. En algunas aún se rastrean muros del siglo XIII, bóvedas con ladrillos en rosca, tan típicas de las construcciones cacereñas.

De pocas ciudades tenemos datos de los repartos de tierras entre los conquistadores; con Cáceres ocurre lo mismo; no hay documentación contemporánea, pero siguiendo la ley de la guerra, repartiéronse las casas de la Villa y sus campos por los cuadrilleros. Los cuadrilleros eran los que en hueste o cabalgada estaban encargados de hacer la repartición de las presas tomadas a los enemigos. Las partidas (II, Ley XII, título XXVII) dicen: «Estos han de ser tomados haciendo quatro partes de la hueste o cabalgada, et escogiendo de cada querto un ome bueno, que sea tal que sepa temer a Dios et haber en si verguenza. Et por esto son llamados cuadrilleros, porque cada uno de ellos han de saber las herechas que cayeron en su cuadrilla.»

Declara válidas San Fernando las particiones y repartos que se hicieren después de la conquista por mandatos del Concejo, hechas en domingo y pregonadas tanto en la Villa como en las aldeas, bajo multa de mil maravedís al que quisiera anular o quebrantar o hacer otra.

Literariamente podremos imaginarnos, como estampa de la conquista de Cáceres, cuando los soldados de las mesnadas acudían ante el Concejo pidiéndoles tierras, las cuales les eran concedidas y notificadas por pregón en sus plazas arruinadas, mientras ellos, con sus esclavos y siervos, iban después a tomar posesión de la tierra concedida con sus aperos de labranza y sus ganados para transformarse en labradores, fuente eterna de riqueza.

El Fuero romanceado tiene varias rúbricas sobre esta disposición real.

Entre los nombres de conquistadores, perpetuados por la tradición y recogidos por Pellicer en el *Memorial de Ulloa*, nos encontramos con Ruy Silvestre Espadero, que tomó parte en la conquista de Baeza y en la de Cáceres.

En él dió principio su linaje cacereño, algunos de los cuales cambian su apellido por el nombre de la ciudad, pero no las armas de su

escudo: dos espadas de acero cruzadas en campo rojo, con las cruces y empuñaduras de oro. Sancho Sánchez Durán, al que la tradición cacerña dice que el Rey D. Alfonso le dió para su guarda la torre albarrana de la Puerta de Mérida. Sus armas: león en campo rojo con orla de ocho cabezas de lobo en campo de oro, a las cuales añadió otro Sancho Sánchez Durán, Caballero de la Banda, la banda roja con dos cabezas de dragantes, con la espada que le armaron Caballero, que atraviesa el escudo en campo de oro.

El apellido Gil suena en Cáceres desde la conquista y Pellicer hace cabeza de linaje a un hijo bastardo del Rey D. Alfonso, D. Martín Alonso, cuyo nieto, D. Gil Alonso, es el que dice que obtuvo repartimientos y que en ellos se vinculó la tenencia del Alcázar hasta el reinado de Pedro I. Sus armas eran las de Castilla y Borgoña. Primer y cuarto cuartel del escudo, castillo de plata en campo verde; segundo y tercero, banda de oro en campo azul. No hay documentación que confirme esta ascendencia. En Avila existía el linaje de Nuño Gil, el gran caballero de Avila, y los nobles avilenses, leales de Fernando III, tomaron parte en las conquistas de Extremadura.

El linaje de Gil se une con Mogollón; las armas de éstos eran dos osos de su color en campo de oro, y por orla, ocho aspas de oro en campo rojo; pudieran ser los osos de este linaje algo relacionado con la muerte del Infante D. Sancho por un oso en Cañamero en 1224. Juan de Figueroa se halló en la conquista y se enlaza con los Giles y Mogollones. Sus armas, cinco hojas de higuera en campo de oro; Juan Blázquez de Cáceres, oriundo de Avila y conquistador de la ciudad, cuyas armas son media águila junta con un castillo en campo rojo, y cuyo nieto, Blasco Muñoz, de donde se deriva el linaje cacerño, fundó un mayorazgo sobre la torre y casa fuerte de Mayoralgo, a dieciséis kilómetros de Cáceres, hoy en ruinas, vinculando en él sus espadas y lorigas.

El Maestre de Santiago D. Pelay Pérez dice de D. Nuño Blázquez que ayudó a ganar Cáceres a los moros, en una carta de donación de 1269. En la *Crónica de Avila*, publicada por Foronda y Aguilera, figuran los hechos de Nuño Blázquez en las conquistas de Alfonso VIII y San Fernando y de sus parientes Blasco Muñoz el Soberbioso. Cambiaron el apellido Blázquez por el de Mayoralgo cuando Diego García ganó el pleito sobre el mayorazgo fundado por Juan Blázquez. Fernán Pérez de Saavedra, a quien Pellicer hace hijo de Pedro Fernández, que dice tomó parte en la conquista de Cáceres, en donde fué tenente, y cuyo nieto, Fernán Arias de Saavedra, según consta por escritura

que vió, fechada en 1299, vendiendo heredamientos en Arroyo del Pece, hoy llamado el Arropez.

Alfón Pérez Golfín, tronco del linaje de los Golfines de Cáceres, le dan repartimientos de tierras en el reinado de Alfonso X. entre otros, la dehesa de Torre-Arias y Fuente Higueras en 1264, origen del título de Conde de Torre-Arias.

«Y porque los pobladores no querían venir a poblar a Cáceres, por que temían perder ellos el tiempo, y todas las cosas que tenían o que consigo trajeran, y las que obtuvieran allí, si acaso después. Yo don Alonso, por la gracia de Dios, Rey de León y de Galicia, o mis sucesores dicen Cáceres o algo de sus pertenencias a algunas Ordenes, o algunos nobles, por tanto me hicieron pacto y juramento, levantada la mano, doce hombres buenos, concediendo por todo el Concejo, qué para siempre serían subditos y obedientes a Mi don Alfonso por la gracia de Dios Rey de León y a mis hijas doña Sancha y doña Dulce y después de mis hijas del mismo modo, que el Concejo de Cáceres estaría siempre sujeto con sus pertenencias a la Real Majestad de León o su Imperio.

»Y si acaso el ya dicho Concejo de Cáceres atendiere esto que juró sean leales y buenos vasallos, enpero si el Concejo de Cáceres quebrantare este pacto y concierto, sean tenidos por traidores a Mi y a la real Majestad de León y Galicia por siempre, ellos y sus hijos y herederos, y sean malditos y sepultados en el infierno con el traidor de Judas.

»Y porque el Concejo de Cáceres a Mi el Rey Alfonso de León y a mis hijas este pacto hicieron, yo el dicho Rey de León que recuperé a Cáceres para el culto cristiano, dí y doy Cáceres con todas sus pertenencias a todos aquellos pobladores que la quisieren poblar, exceptuadas las Ordenes, los cocullados, y los que renuncian al siglo, porque así como ellos su Orden prohíbe daros a vosotros, vender u obligaros en prenda, también a vosotros el fuero y la costumbre os prohíba con ellos esto mismo. Y juro por el Hijo de la Virgen María y levanto la mano a Aquél que hizo el Cielo y la tierra, que nunca daré esta Villa de Cáceres, sino a Mi y a mis hijas y después de Mi y de mis hijas a la regia Majestad de León y no a otros. Y cualquiera de mi linaje o de la regia Majestad de León o Imperial que quisiese quebrantar este nuestro juramento o este nuestro pacto, que hice con mis hijas al Concejo de Cáceres sea por mi maldición maldito en nombre de aquel por quien Yo recuperé esta (Villa) y que se dignó

»nacer de la Virgen María, con Judas traidor sea sepultado en el »infierno, por todos los siglos de los siglos amén.»

No era la ciudad recién conquistada la más apetecida a los pobladores; la vida tenía que ser muy difícil, y para que la corriente emigratoria bajara de León a poblar la Transierra, tuvo que darle el Rey privilegios y exenciones económicas para repoblar los campos y ante el miedo de que él o sus sucesores dieran Cáceres a alguna Orden; el peligro era que volviera a la Orden de Santiago. ¿Va el Rey a entablar un vínculo personal entre él y los habitantes de la Villa? Era el concepto castellano de que las relaciones entre el Rey y los nobles no tenían origen en un derecho divino, sino simplemente por un juramento mutuo libremente prestado. Los hombres que los prestaban eran los hombres buenos. En la Castilla condal ya existieron los hombres buenos; en la asamblea de los hombres de Berzosa, en el 1014, estos hombres fueron los representantes del Concejo. En la misma Castilla, dice la *Crónica Najerense*, al Conde D. Sancho, ochocientos caballeros, todos de noble linaje, le prestaron juramento que habían de servirles siempre como a señor y al descendiente más cercano de su familia de cualquier sexo que fuera.

En el Fuero dado por Alfonso IX a los moradores de Riba del Sil en el 1225, cuatro años antes de la conquista de Cáceres, se nombran a los bonos homines. Dice así el Fuero: «Vicinus uero cuy a suo uiuicino calumpnia facta fuerit debet nide recipere sanamentum per bonos homines si ei ipse suus uycinus uoluerit sanare, et si nom tune demun debet inde domino terre querelari ut faciat sibi directum.»

Fernando II de León en 1170, cuando cambia el emplazamiento de Túa para reedificarla en lugar más estratégico, llamó a los hombres buenos «a bonorum hominum consilio, pontificum militum burgensium». El juramento de los hombres buenos lo encontramos en 1218 en el pacto celebrado entre Alfonso IX y su hijo San Fernando, documento que publicó De Manuel del archivo de la Catedral de León. La fórmula empleada es: «Et similiter decem boni homines de singulis ciuitatibus, et Villis de frontariis utriusque regni jurant et facium omenaxe quod pacem istam firmiter seruent et faciant observari, ita quod si aliquod malum vel damnum factum fuerit ab homibus regni Legione in regen Castellum.» Los hombres buenos van entrando, pues, en la vida política del Reino de León y de Castilla, y es el mismo Rey Alfonso IX el que en la gran Curia plena, celebrada en la ciudad de León en 1188, con asistencia del Arzobispo de Compostela, de Obispos y magnates, concurren, elegidos por las ciudades, los hombres buenos, que llega-

ron a formar el tercer brazo de las Cortes del Reino como representantes de las ciudades y villas de voto en Cortes. Homes buenos los llama también el Fuero de Salamanca, y el de Ledesma, «esta Karta que ficion los buenos omes de Ledesma por salut de toda nuestra Villa de sus términos, por los mayores et por los menores, assi barones como mujeres».

San Fernando, en el Fuero de Córdoba, ordena: «La collación a quien elegir correspondiere, toda ella elija cuatro hombres buenos.»

Estos hombres buenos se ligan por un juramento de carácter religioso, la mayor obligación que todo cristiano puede contraer, y por eso el Rey quiso obligar al Concejo con este juramento para que, unidos a la corona de León, reconozcan a sus hijas como reinas, y los maldice si son perjuros. El juramento se hacía en esta época confesando a Dios en el momento de prestarlo y levantando las manos al Cielo, y así lo prestan los hombres buenos del Concejo de Cáceres y el Rey, mutuamente.

No hay en esta larga exposición otra cosa que el pleito dinástico que tenía planteado Alfonso IX. Desde hacía años luchaba en el corazón del Rey el problema de la sucesión; era el cariño a sus hijas y a su hijo San Fernando. En una Curia celebrada en 1217 dió a sus hijas doña Sancha y doña Dulce villas y lugares en usufructo, y que si moría alguna de ellas o se casaba, las heredaría la otra. Y así aseguraba el Reino de León, y dentro de él la Villa de Cáceres. De su primer matrimonio con Santa Teresa de Portugal, hija de los Reyes don Sancho y de doña Dulce, le vivían las dos Infantas, y de su segundo matrimonio con doña Berenguela, San Fernando, al que llegó a reconocer como heredero, teniéndolo a su lado; pero elevado éste al trono de Castilla, se abrió en su alma, cada vez más, el deseo de que aquéllas heredaran el Reino de León. Son las ideas de la época, de que los reinos eran patrimonio de los Reyes; de aquí estas divisiones en Navarra, Asturias y León de que tan llena está la historia patria.

A la muerte del Rey terminó el pleito dinástico con una página llena de bondad y de unción casi mística. Las vistas reales de Valencia de Alcántara, en donde las dos ancianas Reinas, Santa Teresa de Portugal y doña Berenguela, mujeres ambas del mismo Rey, separadas las dos por sentencia pontificia, por próximo parentesco con el Rey D. Alfonso, tuvieron una larga conferencia el 11 de Diciembre de 1230 y firmaron unas estipulaciones en Benavente, renunciando las Infantas al Reino de León y a los derechos que les pudiera dar el

testamento de Alfonso IX, comprometiéndose doña Berenguela, en nombre de su hijo, a dotar a cada una con 30.000 maravedises de oro anuales. El Padre Coloma, en *Fabla de Dueñas*, ha reconstruido maravillosamente esta escena memorable, por la cual quedaron unidas para siempre las coronas de León y de Castilla. Las Infantas quisieron ir a vivir al castillo de Castrotoraf, en donde habían pasado su niñez y al que tenían gran cariño. Esta ocupación motivó el que San Fernando diera varios privilegios a la Orden de Santiago para indemnizarla de la pérdida del castillo, y el Papa Gregorio X un breve pontificio, terminándose al fin por el compromiso contraído por San Fernando de devolver el castillo cuando volviese a la Corona. Estos incidentes quizás motivaron el que las Infantas se retiraran al monasterio de Villabuena, en el Bierzo, que su madre había fundado en esta villa, que le dió como dote Alfonso IX, y en donde murieron. Sus sepulturas fueron arrasadas en una inundación del río y no queda ni recuerdo.

El Rey, después del juramento, volvió a dar Cáceres a los pobladores de la Villa que en ella quisieran vivir y habitar, excepto a las Ordenes militares y a los frailes de Cogulla, que renuncian al siglo, y manifiesta que lo mismo que la Orden prohíbe darles, obligarse, etcétera, a ellos, el Fuero y la costumbre prohíba también den a las Ordenes y a los frailes.

Esta disposición del Fuero es la continuación de una política económica, no contra la Religión y las Ordenes religiosas, sino para evitar el poderío, cada vez mayor, de los Maestres y de los Abades de los monasterios, que se hacían dueños de grandes extensiones de tierras, con lo que disminuían los tributos e impuestos reales. En 1228 decía Alfonso IX a la Orden de Santiago que no podía adquirir heredades de realengo, o de juniores realengos, pero sí de los caballeros hijosdalgos y hombres de behetría, Ordenes, clérigos y aun heredades realengas de ciudadanos y burgueses, siempre que no se las hubieran dado para poblar, o a fuero. El Fuero de Béjar tiene la misma disposición que el de Cáceres; prohíbe vender bienes de raíz, ni dar nada a los cocullados, ni a los que dejan el siglo, y expresa la misma razón que el de Cáceres. «Ca como su Orden les vieda a ellos vender o dar a voz heredet, a vos viedalo, e sea vuestro fuero e vuestra costumbre de no dar a ellos ni vender.»

La misma política económica siguió un Rey nada sospechoso como San Fernando en el Fuero de Córdoba, en el que prohibía que ningún cordobés, ni varón ni hembra, pueda dar ni vender su heredad a

ninguna Orden, excepto si quisiera dar o vender a la iglesia de Santa María, porque es silla de la ciudad; pero de sus muebles dé cuanto quisiere, según fuero. Alfonso X, en carta dirigida al Concejo de Badajoz el 21 de Enero de 1265 otorgándole la partición que habían de su heredamiento, prohibía el que pasara a Orden, «et porque esto no venga en dubda damosles ende esta carta sellada con nuestro sello de plomo». El Fuero de las Cabalgadas de Cáceres recogió esta disposición en su rúbrica: «Quien se metier en Orden.—Todo home que se metiere en Orden, dé la meatad de so auer a sos parientes, como si fuesse muerto, et otro si, non meta consigo herencia ninguna.»

Con la prohibición de no dar la Villa a ninguna Orden cumplía lo prometido al Maestre de Santiago en Galisteo, y en virtud de este pacto y juramento recíproco quedó la Villa de Cáceres unida a la Corona de León. San Fernando no suprime nada de este hecho en la confirmación del Fuero, aunque tan reciente estaba la renuncia al trono de sus hermanas las Infantas, ya que nadie le discutía como Rey de León y había sido acatado por los nobles del Reino; pero en las confirmaciones del Fuero por los Reyes sus sucesores, desaparecieron los nombres de las Infantas. Los escasos documentos que han llegado a nosotros del Concejo municipal nos muestran la existencia de dos bandos en la Villa, leoneses y castellanos, al parecer dentro del mismo Concejo, y con sellos distintos, el León y el Castillo, hasta que se unieron en uno solo en el reinado de los Reyes Católicos, formándose así el escudo de la Villa.

El espíritu de considerarse leoneses y no castellanos lo vemos en la escritura de fundación del mayorazgo de Blasco Muñoz, nieto del conquistador Juan Blázquez de Cáceres, en 1320; la encabeza así: «En el nombre del Padre del Hijo y del Espíritu Santo e de la Santa Trinidad e un Dios verdadero e de la Virgen Santa María e a su servicio, e del Rey don Alfonso, e de los otros Reyes que después de él en el Regno de León regnaren.» No nombra para nada a Castilla; se consideran los cacereños unidos al Rey de León y a su corona, y así continuará la Villa hasta que en el reinado de Juan II se produce el primer intento de separarla de la corona. La Crónica de este Rey nos da cuenta con todo detalle de este intento de contrafuero. Los Infantes de Aragón, tan inquietos y perturbadores en el Reino, dan lugar a la concordia de Castronuño, en donde el Rey prometió la Villa de Cáceres al Infante D. Enrique de Aragón, quien le requería después para que se le entregara, y dice así la Crónica:

«E por que los caballeros y escuderos que en Cáceres moraban

habían hecho juramento de nunca darse a ningún Señor, sino ser siempre de la corona real e así mismo tenían privilegio de los reyes, que no harían de Cáceres ninguna merced sino la hiciesen de la ciudad de León, por todas estas cosas el Rey estaba muy atónito e no sabía en que se determinar, al infante le volvió a dar Ledesma, e así se acabó esta contienda. El Rey prometió la Villa a su hijo el Príncipe don Enrique. Y estas cosas así acordadas partiéronse el Rey para Talavera y el Príncipe para Segovia e de allí el Rey fué a Cáceres e antes de que partiese, hizo entregar la Villa al Príncipe según quedaba ordenado, aunque los de Cáceres se quexaban mucho dellos, que tenían privilegios de los reyes pasados e confirmados dél para que no pudiese aquella villa ser dada ni partida de su corona real. E hicieron sus protestaciones diciendo que contra su voluntad esto se hacía e que ellos no lo otorgaban ni consentían en ello; pero con todo eso el Príncipe quedó en la posesión.»

La documentación de Cáceres completa la información del Cronista del Rey; Ulloa y Golfín publicó en sus privilegios el documento de la entrega de Cáceres al Príncipe D. Enrique, «de la cual hizo merced »su padre el Rey don Juan el II año 1455. Y la contradición de los »cavalleros de ella, para no poder ser enagenada del patrimonio real, »si no es con la Ciudad de León». Se omite en la posesión dónde tuvo lugar el acto de la entrega de la ciudad al Príncipe, pero Pellicer dice que fué en el Alcázar. Quedó Cáceres como Señorío del Príncipe don Enrique, con la condición de que sería siempre de la corona real y que no sería separada de ella, ni el Príncipe la podría enajenar en todo ni en parte, jurándolo así el Rey D. Juan por tres veces, con la mano sobre la cruz y en los Santos Evangelios.

La maldición con el diablo y con Judas traidor sumergido en los infiernos por los siglos de los siglos, se arrastra en documentos desde el año 774, en que figura por primera vez en un privilegio dado por Alfonso II a la iglesia de Valpuesta. En otro del 891 del Condado de Castilla se maldice y que se convierta su oración en pecado y que vaya a parar con Judas en lo más hondo del infierno. En un privilegio del Conde Fernán González del año 915, se dice que, con Juda traidor, sea encendido y sumergido en el infierno inferior para padecer penas en el siglo de los siglos. La maldición del Rey no existe en los documentos de Alfonso IX, aunque sí la maldición divina e incurrir en su ira; lo que no es frecuente es el juramento con la Virgen María. En esta maldición incurrió más tarde, dicen los señores Ureña y San Martín, D. Fernando IV el «Emplazado», quien dió al Infante don

Alfonso de Portugal la aldea de Arroyo del Puerco, que pertenecía al Concejo de Cáceres, que se resistió a su entrega, recurriendo en alzada al Monarca, alegando que dicha donación era contraria al Fuero. Así lo reconoció D. Fernando y, por carta fechada en Medina del Campo el año 1305, revocó la donación.

«Todas las poblaciones que dentro de vuestros términos fueren hechas, sin contentimiento del Concejo, no sean estables, antes se destruyan sin calomnia.

»El caballero que tuviese en su casa en la Villa, caballo que valiese »XV maravedises o más, y que no traiga ataharre, no peche en muros »ni en torres, ni en ningún otro servicio para siempre. Si algunos »condes, Potestades, soldados e infansones tanto nobles como innobles, »sean de mi reino o de otro que vinieren a poblar a Cáceres, tengan »las calomnias que otros pobladores, así de muerte como de vida.»

El Fuero de Zorita tiene esta disposición: «Todas las poblaciones que en vuestros términos fechas fueren, non sean estables si el Consejo plaziente non fuere; más quelas derrueque el Consejo sin calonna.»

El Fuero de Plasencia tiene la rúbrica «De Nonfacer Población. Que todo omme que en Plazencia o en su término sin mandado del Rey o de Consejo población fisiere, pierda quanto ficiere, et el Consejo despueblela. Et si alguno defendiéndola allí fuera muerto o ferido no aya calonna ninguna». Las consecuencias de esta disposición del Fuero fueron muy grandes, pues impidió la formación de núcleos de población en su término; pero aun así surgieron algunos pueblos, como el Casar de Cáceres, Arroyo, Aliseda, etc.; el primero obtuvo de Sancho IV el privilegio de que nadie pudiera adhechar en media legua de terreno alrededor del pueblo. Con Aliseda sostuvo un larguísimo pleito el Consejo de Cáceres, del que se independizó, al fin, su antigua aldea en el siglo xvii.

El ataharre del caballo es que no eran caballos para la guerra, sino de carga y de labor. El Fuero de Salamanca establece que el que tuviera caballos de X maravedises no pechara; el de Plasencia, X maravedises, «et este excuse cauallo que albarda non trexere». En el Fuero de Trujillo, el caballo que valiera XX maravedises, y en el de Sevilla XXX, que quedaban exceptuados. El Fuero de Salamanca tiene la rúbrica «De facer el muro de la Villa.—Que los omes que los alcaldes ovieren por bien para estos servicios facer e non quisieren, pechen cien maravedises cada uno e entren en aquel servicio, y el que muriere e ovier valía de XX maravedises, dé uno por su alma al muro». En el Fuero de Nájera los plebeyos estaban obligados a trabajar en

las obras de fortificación del castillo y murallas de fuera y en las puertas de la ciudad. En el de Zorita, el que tuviera caballo de silla y armas no pagaba tributo y si el caballo valía XX maravedises no pagaba ni para los muros ni para las torres. En el Fuero de Córdoba se ordenaba que las murallas fueran hechas con las rentas reales.

La muralla de Cáceres fué conservada y rápidamente restaurada por Alfonso IX y sus sucesores, levantándose sobre los cimientos de las torres arruinadas cuando la conquista, romanas unas y árabes otras, las cristianas de planta rectangular o cuadrada, simétricamente distribuídas en la muralla, almenadas, como se ven hoy todavía, enlazadas por lienzos de muro con su camino de ronda y escalera de acceso desde el adarvé interior, que rodeaba por completo a la muralla, sin que hubiera construcciones que dificultaran su valor militar. No perdió la ciudad su carácter militar, pues el moro, aunque lejano, podía atacarla de sorpresa, ya viniendo desde Andalucía en sus razzias, o la posibilidad de un ataque del Reino de Portugal, del que era primer escalón en la defensa Alcántara y Valencia de Alcántara; por eso esta última tiene en su escudo una llave simbólica, como defensa de la entrada en el Reino de León.

Las Potestades eran los funcionarios reales que, sin ser condes, desempeñaban altos oficios palatinos o el gobierno de las circunscripciones territoriales, pero eran todos ricos hombres; son mencionadas las Potestades en el Fuero de Cuenca y en un privilegio del año 1207. Los infansones eran nobles al servicio de los condes y de las altas jerarquías eclesiásticas; dependían del Rey y sus casas; heredades y personas estaban exentas de la jurisdicción real, no pudiendo ser allanadas por la justicia.

Las palabras del Fuero, e infansones tanto nobles como innobles, se refieren a los infansones que sin ser nobles por su sangre habían adquirido ya un puesto en las milicias. El poema de Fernán González, contemporáneo a la conquista de Cáceres, dice que los castillos por el Conde ganados los pobló de labradores, alusión clara a esta elevación del hombre que cultivaba la tierra por medio del servicio militar. En el Fuero de las Cabalgadas de Cáceres vemos que cobran soldada, de lo que se desprende que no eran infansones de sangre noble, que la hubieran rechazado como indigna. Ya hemos visto en notas anteriores que no falta nobleza en la conquista, y a los nombres dados podemos añadir el del Conde D. Gonzalo, que se menciona en los términos del Fuero romanceado; el de Pero Sánchez, cuyo segundo apellido era Ulloa, que figura en nombre del Consejo de Cáceres en

la hermandad que hicieron los Caballeros y fijosdalgos en la minoría de Alfonso XI en Burgos en 1315. Pero Sánchez era un noble descendiente en línea directa de D. Sancho López de Ulloa, que tomó parte en la conquista de Cáceres. De su hijo Roy Pérez de Rocha hay una escritura de 1324. Pellicer, en el *Memorial de Ulloa*, dice «porque las haciendas, Casas, Torres y dehesas que tuvo esta Casa en Cáceres que aun repartida en varios hijos della, fué en todos muy cuantiosa. dan a entender que procedieron desde los grandes repartimientos que tuvieron en su conquista y no de las dotes de las mujeres con quien casaren».

En los Fueros y Privilegios, Ulloa y Golfín copian una escritura de concordia entre el Consejo de Cáceres y el Maestre y Caballeros del Temple para concluir las discordias que tenían sobre división de términos con la villa de Alconetar, que era encomienda de aquella Orden, y nombraron como amigos a D. Pedro Yáñez y D. Ximen Sánchez, *caballeros y vecinos de Cáceres*, y a D. Miguel Navarro, Comendador de Alconetar, y freyles del Temple. La fecha de la escritura es el 5 de Marzo de 1252, a los veintitrés años de la conquista.

Repítese en Cáceres lo que ocurrió en los reinos de Asturias y de León, en que el soldado y el colono adquieren extensas propiedades de tierras en los repartos, que aún se seguían haciendo en el reinado de Alfonso X y Sancho IV, con privilegios de orden económico, para que acudan a repoblar la tierra; como villa real, y perteneciente a la Corona de León, están exentos de tributos e impuestos señoriales, tienen jurisdicción municipal propia y enriquecidos se ennoblecen, y en los siglos xiv y xv amayorazgan sus bienes y entran de lleno en el cuadro de la nobleza, ya hidalgos; los títulos nobiliarios vienen después, pero esto no quiere decir que no hubiera nobles en la conquista que obtuvieron sus repartimientos y quedaran sus linajes en la villa.

«Por lo cual mando que en todo Cáceres; no haya más que dos »palacios, el del Rey y el del Obispo. Todas las demás casas, así de »ricos como de pobres, tanto de los nobles como innobles, tengan el »mismo Fuero y caución.

»El vecino de Cáceres no de montasgo y pedagio aca del Guadiana ni en otro lugar alguno.

»De donde concedo a todos los de Cáceres esta prerrogativa, que »cualquiera que viniere a Cáceres a poblar de cualquier condición que »sea, ya Cristiano, ya judío ya moro, ya libre o esclavo, venga seguro »y no responda por enemistad o débito o fideisoria y creencia y mayor-

»domia o merindazgo, ni por otra cualquiera causa que lo hiciera, »antes que Cáceres se ganara.»

El significado de palacio no es sólo el material de un edificio mayor o menor, era el derecho de cobrar por sus funcionarios los pechos y pedidos, las calumnias y los productos de la tierra, el diezmo de la iglesia y la parte del señor, que aquí en la Villa fueron el Rey y el Obispo; a eso obedece probablemente la existencia de alcaides en el alcázar. El Fuero de Campomayor dice: «por todas querellas de palacio juguen sin vocero, et iuy sea vocero». La disposición que no hubiera más palacios que el del Rey y el del Obispo, se encuentra en los Fueros de Béjar y Plasencia; en los de Cuenca y Teruel sólo el del Obispo, y en el de Zorita el de la Orden de Calatrava. Los palacios del Obispo tenían su coto, que se marcaba por medio de piedras, y en el lugar acotado no podían entrar los funcionarios, ejerciendo en él su jurisdicción el Obispo. No sabemos si el palacio del Obispo en Cáceres tuvo derecho de asilo, como tampoco si podían entrar el merino y el sayón para perseguir a los autores de ciertos delitos, como al ladrón, al alevoso, al autor de raptos, etc., pues no lo especifica en el Fuero, como en otros privilegios de coto, a los que fué muy inclinado Alfonso IX. La violación del coto era ofender al Rey, quien cobraba algunas veces derechos sobre el coto. El Fuero de Béjar dice: «e todas las otras casas, también del rico como del pobre, del alto como del baxo, ayan un Fuero e un coto».

Los porteros eran funcionarios reales que cobraban el portazgo o peaje, cuya cuantía era un tanto por ciento del valor de la mercancía. El Fuero romanceado de los ganados tiene la rúbrica «De Non Dar Poder a Portiero.—Por nenguna cosa non de el Concejo entrada a Portiero de Rey en casas, ni en heredades de vicino de Cáceres, más de fiadores que fagan quanto mandare en Rey, e fique en o suyo; et si fiadores non diere, tome el Consejo todo lo que oviere, et respondan con él, et con todo lo suyo al Rey». Las atribuciones de los porteros del Rey eran citar en nombre del Rey, notificar sus mandatos y dar posesión a los que obtenían sentencia favorable del tribunal de la Corte. La inviolabilidad del domicilio de los vecinos de la Villa de Cáceres quedan fijadas en estas rúbricas, como la de los ingleses en su Carta Magna, tan decantado, origen de las libertades inglesas.

El Palacio del Rey fué el Alcázar; siempre quedaba en los repartos como propiedad del Rey, y es el origen de la propiedad real del Alcázar de Sevilla y de la Alhambra de Granada. Hoy sobre sus ruinas

se levanta la casa de las Veletas y de la que nos hemos ocupado en trabajo aparte.

La exención del pago de montazgo y de pedagio la encontramos en el Fuero de Béjar, que eximía de portazgo aquende del Tajo; el de Plasencia, de montazgo y portazgo, ni alende ni aquende del Tajo de ningún ganado, ni de venación. El de Córdoba eximió de pagar portazgo en su término, ni por caza de monte ni por pesca de río. El Fuero romanceado de las leyes recogió el precepto del Fuero latino, en la rúbrica «De Non Dar portatici».

Este Fuero dió el Rey «y otorgó a los vezinos de Cáceres, que en todo so Regno non den portatici, nec respondeamt in toto suo Regno pro nulla res (ed) dent fiadóres, vt apareant a derecho a Cáceres. Et franqueó el Rey e vezinos de Cáceres y suas hereditates e suos honores, que ouieren en otras partes, que non pechen, nec fagan Facendera ni den en pecho, nin en pedido. Et acotalos, que ningún ome, que en sus heredades, o en sus omes metier mano, o en esto que les mandó el Rey, que paguen mil mrs., et sit forfectos f^o. Et ad al quereloso damnum duplicatum».

Cáceres nació al mundo cristiano medieval, con todo su término, como Villa franca, libre, sin señorío, exentos sus pobladores de pechos y tributos señoriales, pero no de los que como señoríos realengo pertenecían al Rey. El Tajo es límite geográfico de la exención del montazgo hasta la conquista de Cáceres, en que se avanza a la cuenca del Guadiana, que también desaparece rápidamente ante el avance de la conquista. La exención del portazgo y del montazgo fué enorme para el desenvolvimiento de su riqueza ganadera, que libremente transitaba por el Reino buscando los pastos de verano en León y Soria, llegando hasta la villa el culto a Nuestra Señora de Valvanera por la cabaña trashumante.

Sancho IV, en 11 de Febrero de 1285, confirma a Cáceres esta disposición de su Fuero con expresión del montazgo, portazgo y peaje, y Fernando IV lo mismo, por otro privilegio del 5 de Julio de 1301. La confirmación del Fuero por los Reyes trajo siempre aparejado este derecho, pero el 6 de Octubre de 1485 reiteraban los Reyes Católicos a Cáceres y al Casar de Cáceres la orden de pagar el montazgo. En 1486, por Real provisión, mandaban al Corregidor de Trujillo que ejecute los bienes de Cáceres y del Casar, que se habían negado a pagar el montazgo de sus ganados. El Concejo de Cáceres aporta documentos probando su derecho a no pagar el tributo, que es contra

su Fuero, y pide en 1491 el libre pastoreo de sus ganados en las tierras de la Orden de Alcántara.

El Fuero de Plasencia eximió de todo pecho al que tuviere casa poblada, con excepción del castillo de la ciudad y de los castillos y torres de su término. El Fuero de Sanabria, dado por Alfonso IX el 1220, eximió también del pago del portazgo, fonsadera y cualquier otro tributo en su término, con excepción de doce dineros cada año en fumadga en la fiesta de San Martín.

El problema de la repoblación de la ciudad que se planteó a los conquistadores era el mismo por el que tanto había trabajado Alfonso IX en su Reino; de aquí que, con un gran espíritu liberal, admita para poblar Cáceres a cristianos, judíos, moros, libres o esclavos, los que no responderían por ninguna deuda o delito, ni por enemistad o creencia religiosa. El problema de la absorción de religión y de raza quedaba para que el tiempo lo resolviera. Pero el moro y el judío quedaron en Cáceres, en el barrio que aún lleva su nombre, calle de Moros; la judería estuvo detrás del Alcázar, seguramente buscando el amparo militar; sobre su sinagoga se levantó, después de la expulsión de los judíos por los Reyes Católicos, la ermita de San Antonio. En el siglo xv tenían los judíos casas sobre la Plaza Mayor, que era el campo de los torneos y de las fiestas. El morisco, que perduró durante más siglos, legó algunas de sus industrias, como las filigranas de oro y plata, a las que el Fuero romanceado dedica la rúbrica de Orives. En las telas ha sobrevivido también el mudejarismo de sus labores, en los trabajos de los telares, que hoy sólo existen en algunos pueblos de la provincia. En la arquitectura siguió campeando, como elemento decorativo, el alfiz, que encuadra el vano de las puertas de entrada de sus casonas; las ventanas ajinezadas, el uso del ladrillo en sus bóvedas de rosca y el esgrafiado de los lienzos de pared.

El antecedente de esta libertad de poblar lo tenemos en el Fuero de Béjar, que dice: «Que quier qui venir quizier poblar Béjar dé crençia qualquier que sea xristiano, o moro, o judio o juguero, o siervo venga seguramente, e non responda por enemistad ni por debdo, ni por fiadura ni por herencia, ni por mayordomía ni por merindadgo, ni por otra cosa alguna.» El Fuero de Plasencia, en la rúbrica—«De non responder por ninguna cosa»—, repite los mismos términos que el de Béjar.

«Y cualquiera que muriere en Cáceres, o le mataren en Cáceres »se entierre.

»Mando también al Concejo de Cáceres y le concedo que tenga »Feria los últimos quince días del mes de Abril y los quince días primeros del mes de Mayo, y en estos dos meses vengan seguros y »atreguados todos los que a esta Feria vinieren, o quisieren venir, »tanto Cristianos como judios como Sarracenos, como enemigos, »como otros, así esclavos como libres, así de la tierra de los Sarracenos como de la de los Cristianos.

»Demás de esto quiero, que la casa del Clérigo, que de mi mano »tuvieren las iglesias de Cáceres, tengan la misma caución que mi »palacio.

»Mando también, que el Concejo de Cáceres no vaya a juntas con »otros Concejos, cuando sucediere, sino es al pie de la Puente de »Alconetar hasta que se vuelva a recuperar los castillos de Trujillo, »Santa Cruz y Medellin y después de la recuperación de estos donde »se avinieren con los demás Concejos.

»Los sobredichos fueros y los otros que seguieran, yo el ya nombrado Rey Fernando concedo a vosotros Concejo de Cáceres y os »confirmo y firmemente establezco que se guarden inviolablemente, »si alguno quisiere quebrantar esta carta o disminuirla en algo, caiga »en la ira de Dios Omnipotente y me pague en caución mil aureos y »el daño que sobre ella viniere doblado. Hecha la carta en Alba de »Tormes a 12 de Marzo, Era de mil doscientos sesenta y nueve. Y yo »el sobre dicho Rey Fernando reinando en Castilla y Toledo León, y »Galicia, Badajoz y Baeza, esta carta que mandé hacer de mi mano »propia roboro y confirmo.

»Rodrigo, Arzobispo de la silla Toledana, Primado de las Españas, »confirma. Mauricio, Obispo de Burgos, confirma. Tello, Obispo de »Palencia, confirma. Bernardo, Obispo de Segovia, confirma. Lope, »Obispo de Sigüenza, confirma. Iglesia de Osma, vaca. Domingo, »Obispo de Avila, confirma. Juan, Obispo de Calahorra, confirma. »Gonzalo, Obispo de Cuenca, confirma. Iglesia de Palencia, vaca. »Alvaro Pérez, confirma. Rodrigo González, confirma. Tello Alfonso, »confirma. Diego Martínez, confirma. Rodrigo Rodríguez, confirma. »Alfonso Suárez, confirma. Egidio Manrique, confirma. Alvaro Rodríguez, Merino Mayor de Castilla, confirma.

»El Infante don Alfonso, hermano del Señor Rey, confirma.

»*Signo rodado.*—Signo de Fernando, Rey de Castilla y Toledo, »León y Galicia. Lope Díaz de Haro, Alferez del Señor Rey, »confirma. Gonzalo Rodríguez, Mayordomo de la curia del Rey, »confirma.

»Juan, Canciller del Señor Rey, Abad de Valladolid, confirma.
 »Sancho Pelaez, Merino Mayor de Galicia, confirma. Bernardo, Arz-
 »obispo de Compostela, confirma. Rodrigo, Obispo de León, confirma.
 »Nuño, Obispo de Astorga, confirma. Martín, Obispo de Zamora,
 »confirma. Martín, Obispo de Salamanca, confirma. Miguel, Obispo
 »de Lugo, confirma. Lorenzo, Obispo de Orense, confirma. Pedro,
 »Obispo de Coria, confirma. Rodrigo Gómez, confirma. Rodrigo Fer-
 »nández, confirma. Ramiro Frolaz, confirma. Diego Frolaz, confirma.
 »Fernando de Juan, confirma. Fernando Gutiérrez, confirma. Pedro
 »Ponce, confirma. Ordoño Alvarez, confirma. Pelayo Arias, confirma.
 »García Rodríguez Carnota, Merino Mayor de León, confirma.»

Muy obscura es la disposición del Fuero «del que en Cáceres mu-
 riere, en Cáceres se enterrase». Las iglesias y sus alrededores fueron
 siempre los lugares de enterramiento. Las Constituciones Sinodales
 del Obispo Mendoza en 1537 dan una serie de disposiciones sobre las
 laudes, que no sobresalgan del suelo y que las mujeres no hagan
 llantos sobre el suelo, ni digan responsos. Podemos interpretar esta
 disposición del Fuero como derecho a enterramiento dentro de la
 iglesia, pero el haber desaparecido las laudes de sus iglesias en el
 siglo pasado nos imposibilita el probarlo. En la iglesia de Santa María
 se conservan dos lápidas del siglo XIII. En el muro oriental exterior
 hay dos arcos ojivales de enterramientos; según unos, formaban parte
 del cementerio; yo creo que el cementerio interior fué posterior, pues
 la iglesia estaba aislada y desapareció la calle al construirse el con-
 vento de Jesús, primero beaterio y después Jerónimo, en el siglo XV.
 Bajo los arcos están dos lápidas de alabastro con las siguientes ins-
 cripciones:

HAC IACET INCUMB (ANS)

MICHAEL IOHANNIS CVM (TOTA)

PROGENIE SVA FILIIS: ET FILIAB.

NEPOTIBVS. P. NEPOTIB: VXORIB

GENERIBVS E MCCCCLIII. FEII

HOC IN SPELVNCA: DOMINVS IO

HAMNES CVM VXORE PRIMA: FI

LIIS ET NEPOTIBVS EX SECVNDA. CVB

EAT IM PACE: LECTOR FIDELIS DI MA.

TRI E SALVTANDO P. MIS PR D NRO

ET AVO: ERA MCCCCLIII

Tienen las lápidas un escudo de cantería, partido en dos, con las armas de los Figueroa, cinco hojas de higuera, y Mogollón, dos osos pasantes.

Pellicer traducía la primera por Miguel Yáñez, pero nosotros las interpretamos así:

«Aquí yace, en el enterrado, descansando, Miguel Juan, con su generación de hijos, nietos, biznietos y sus mujeres y yernos. Era de 1354. Febrero II.»

«En este nicho, D. Juan con su primera mujer, los hijos y nietos de la segunda. En paz descansen. Lector fiel de María (la madre), saluda por los míos y mi abuelo a Nuestro Señor. Era de 1354.»

Es el enterramiento más antiguo de Cáceres, y como son de cuatro generaciones, pudo la primera alcanzar a la conquista de Cáceres.

Los orígenes de las ferias y de los mercados son antiguos, como la Humanidad. Las encontramos en los pueblos de Oriente, y su organización es muy semejante a las actuales ferias en el Asia. Las proximidades de los templos, por la afluencia de peregrinos, fueron los sitios preferidos para celebrar las ferias. En Grecia, en Delfos, se celebraba una importante cuando las fiestas delficas, que estaba reglamentada. Platón alude en las Leyes a costumbres curiosas de los vendedores. De las ferias musulmanas españolas tenemos pocas noticias.

En la Edad Media la feria es el único medio que tienen los grandes comerciantes para encontrarse, cambiar y vender sus productos, y hay verdaderas ferias internacionales en este período. La duración de las ferias era larga; las había hasta de cuarenta y tres días. Cada nación tenía su Cónsul, como también las ciudades vecinas, encargados del orden y de la vigilancia de las transacciones. Algunas Universidades disfrutaban el privilegio de comprar antes que nadie los pergaminos para escribir. Seguía la venta de los géneros al peso, tinte, sal, grasas, seda en bruto, cáñamo, cuero, etc. Los juglares y estudiantes no faltaban en las ferias, en donde se vendía también toda clase de armas, lorigas, espadas, arneses, libros, instrumentos de música, etc.

En la España medieval tenemos ferias en Cataluña, como derecho del Conde de Barcelona, quien solía hacer dejación de él en las ciudades. En la Corte de los Reyes de León se celebraban mercados en determinados días de la semana, a los que consta que concurrían moros y judíos. El Real de la Feria era un campo respetado y vigiladísimo por los Concejos, con jueces y guardias para la vigilancia.

Las que concede el Fuero de Cáceres eran de Abril a Mayo y a

ellas podían venir seguros y atreguados judíos y moros. El Fuero de Béjar tiene la rúbrica sobre las ferias, que dice: «Provecho e onra voz otorgo feria, xristiano, o moro, iudio uenga seguramiente e qui mal les fiziere o le trabajare, al M morabetinos peche en coto e el danno duplado al querelloso, e si non ovier onde lo peche espiendalo el cuerpo: qui lo matar, soterrar el vivo so el muerto: si firiere taiarle la mano, qui arrumbare alguna cosa peche al rei M morabetinos en coto i el danno duplado al querelloso: si non ovier onde lo peche despenarlo. Qui furtare, despernnarlo, otro si. El de Salamanca. Del día de ramos fal martes después de pasquiella non den fiel se nom por ome sobrecabar, nin iulguen nin prendan, se non por forcia o por uirto o por armas.»

En el de Plasencia está la rúbrica «De otorgamiento de Feria. Otorgo a honor et aprovecho de la cibdat ferias que duren desde el primo día de setiem fasta la fiesta de Sant Miguel. Todo omine que aestas ferias uiniere, si quier sean xptianos o iudios, o moros, uengan seguros. Et quelos mal fiziere e los prendare peche mill mrs. en coto al Rey, et el danno doblado al quereloso. Et si non ouiere de quelos pechar enforquenlo. En estas ferias, que omme que yueniere matare, metal el uino so el muerto, et si lo firiere tainle la mano, et atal coto axan todos los uezinos en estas ferias. Et el que arrabare alguna cosa peche mill mrs. al Rey et el danno doblado al quereloso, et si non ouiere onde los pechar enforquenlo. Et qui furto enforquenlo.»

El Fuero romanceado de las Cabalgadas de Cáceres recoge los preceptos del Fuero latino, ampliándolos en la rúbrica «De Feria», que doy traducida: «Mando también al Concejo de Cáceres en su Feria que tenga una en el año, de los quince últimos días del mes de Abril a los quince días primeros de Mayo. Los que quisieren venir a esta Feria, de León, de Castilla, Aragón, Navarra, Portugal, sean Cristianos, Judíos, Moros, ya enemigos, siervos o libres de cualquier parte que sean, vengan con siete treguas (1) y quien viniere a esta Feria si alguno le ha contratado peche diez aureos, mitad para el Rey y mitad para el Concejo y para el falsario el daño doblado. Todos los Alcaldes y los Seis y Notarios con ellos que escriban todas sus calomnias y guarden y rondan la Feria de día y de noche. Si alguno extran-

(1) La tregua de Dios, a la que creemos que se refiere, duraba desde el miércoles por la noche al lunes por la mañana. Fué iniciada en el Concilio franco de Toulange e introducida en Cataluña en el siglo xi. No debió existir interrupción en la tregua para la Feria. Los que venían a la de Cáceres tenían siete treguas o sea cuarenta y dos días.

jero, cuchillo o arma vedada golpeará, peche diez maravedises, y si hace herida peche cien maravedises, y corténle la mano, y si la herida le produjeren la muerte ahorquenlo, y pierda cuanto tuviere si fuere extraño, y si fuere vecino al foro (Plaza), y si golpea con el puño y con tal motivo produce herida y si lo ha hecho con cólera pague dos maravedises, y si ha pegado y no ha hecho cardenales, pague dos maravedises. Y si ha pegado y no ha hecho cardenales y no tuviere de que pagar le corten las manos. Y los Alcaldes del Concejo, Jurados y los Cuatro y Notarios y Mayordomos anden por la Feria dos a dos, y si alguno hace algo, que lo pague por lo debido, metiéndolo en el cepo. Peche las calomnias y cobre el Mayordomo y den la tercera parte al Concejo y la tercera parte a los Alcaldes y a los Seis y Escribano y al Mayordomo que guarde la Feria. Y si algunos de éstos no pudiera con el que hiciera vuelta por el campo (olivares) e hiciere testigos a los vecinos que le ayuden, y no quisieran ayudarle que cada uno pague diez maravedises a los Alcaldes, y a los Seis y en Feria diganlo los Alcaldes, que le guarden dos por el juramento que hicieron al Concejo que ello lo vieron y prestado. Y estas calomnias reciba el Mayordomo como arriba se ha dicho. Todo hombre que comprare en Feria y después le conocieran algunas cosas y demandas por hurto, firme con tres vecinos de la Villa que en la Feria lo compro, y no responda por aquella causa. Todo ladrón que hurtara en la Feria ahorquenlo.»

El mismo Fuero romanceado tiene otra rúbrica sobre ferias de Agosto, que dice así: «Estas son ferias de Agosto, día de Quincuagesima, fasta Santa María de Agosto, non respondan por nenguna cosa, ni por morte de ome, e por mulier forciada, e por furto, e por forcia et por hurto, si fuere fecho en as Ferias, non responda; et si dixiere el que ampara: Non lo fiz en ferias, ni en ante, el quereloso meta la verdad, que lo fizo en ferias, et respóndale por bue, o por baca domados, et por carro, et por quanto pertenece a era e por pan de panadera, et vino de tabernera, et por vino de cuba, et bestia denguera, et cavallo de siella, mula de siella, escudo, lança, et espada, et todas armas non ayan ferias.

Estas son ferias de XL, respondan por dineros de labrador, et por azada, et por azadon, et por podadera et por todo daño de labor respondan. Por prado, et por vinna, por miesse, et por quanto pertenece a labor, et por molino, et por azenna respondan, et están ferias a tal fuero ayan, como las ferias de Agosto: soldar de collazo, uin perdida, que el faga a so sennor, non aya ferias.

Ganado de leche, ni colmenas non aya ferias.

Diezmo, ni mortuorum, ni primicias non ayan ferias.»

En el siglo XIII, cuando las grandes conquistas cristianas se consolidan, surgen las ferias en Castilla. Alfonso X protege a los mercaderes estableciendo una política librecambista, quizás inspirada por los jurisconsultos de la escuela Bolonesa, que ante el ejemplo de Italia con su riqueza comercial quisieron introducirla en Castilla. El hecho es que esta protección se ve reflejada en la copiosa legislación de ferias y mercaderes de la Partida quinta, título séptimo. Prohíbe el embargo de las mercaderías y la prisión de los mercaderes por falta de pago del diezmo, permite la salida de géneros de España por un valor igual a los importados, siempre que éstos hubieran pagado los derechos de la aduana.

El Rey Sabio introduce también la variación de cortar las ferias por su excesiva duración, y por carta abierta dada en Burgos en 18 de Julio de 1276, concede a la Villa de Cáceres la división del tiempo señalado para su feria, dividiéndola en dos, una desde los ocho últimos días de Abril, hasta los ocho primeros de Mayo, y otra segunda desde el día de San Andrés, hasta el 14 de Diciembre, que debió de ser feria ganadera, mientras que la primera era al mismo tiempo agrícola. Esta política económica la siguió también con las ferias de Cuenca y Baeza. En Sevilla estableció dos ferias anuales y una en Murcia de quince días. De este mismo siglo es la feria de Córdoba y nace la importantísima de Medina del Campo, como centro comercial de los puertos del Norte y Noroeste de España y de toda Castilla. No tenemos más datos de la feria de Cáceres; quizás se celebrara extramuros, y el amplio campo de los torneos, la actual Plaza Mayor, fué un lugar adecuado para las mercaderías. La feria de Cáceres en sus principios debió de ser muy importante, por la proximidad de territorio dominado por los árabes, y el tener éstos, como los judíos, el derecho de la tregua de Dios para concurrir a ella libremente.

Muy obscura también es la disposición del Fuero de que el clérigo que hubiera obtenido un nombramiento real le daba los mismos derechos que su palacio. No se conserva documentación alguna de las collaciones cacereñas; sólo se puede suplir con la rúbrica del Fuero de Plasencia. «De clérigos non facer fazenderas. Otorgo a clérigos de Plazencia que sean sennores, sobre los que su pan comieren, ni ellos ni sus omes no fagan posta ni fazendera et o uieren la heredad, alli ayan raciones en las eglesias, assi en la cibdad como en las aldeas.»

Se conserva una carta del Infante D. Sancho, luego Sancho IV, del que fué su Canciller el Obispo de Coria D. Alfonso, dirigida al Concejo de Cáceres, con motivo de haber nombrado al clérigo Domingo Pérez para una ración en la iglesia de Santa María, en donde dice que la iglesia de Coria tenía jurisdicción sobre la de Cáceres, y que se examine y cumpla lo que había otorgado San Fernando por un privilegio.

El Fuero romanceado de las Cabalgadas tiene la rúbrica: «De Clérigo que porcione habuerit.—Todo clérigo que ración ouieren en egle-sias de Cáceres, sos omes et sos parientes que con él moraren sin soldat, habeat forum, sic alij vicino de Villa.» Les concede, pues, al clérigo y sus parientes, el derecho del Fuero, la caución que dice el latino, del palacio del Rey. Lo corriente es que los clérigos quedaran libres del pago de moneda forera, murzadga, fonsadera, etc., en general de todo pecho, y éste creo que es el sentido de la disposición del Fuero.

Prohíbe el Fuero que el Concejo vaya a juntas con otros Concejos, como no sea al pie del puente de Alconetar, hasta que se recobren los castillos de Trujillo, Santa Cruz y Medellín, y después donde con-vengan. Las reuniones de los Concejos municipales es una página desconocida de la historia de nuestros municipios, por falta de docu-mentación, que explicarían muchas influencias jurídicas. Además de la reunión en Alconetar en 1252 con el Maestre del Temple, sabemos que se celebró otra con el Concejo de Alburquerque en Alboniz en 1306.

El final del Fuero latino es el corriente en los diplomas reales; el signo rodado, los nombres de los confirmantes con sus cargos, sepa-rando la lista de los obispos leoneses de los castellanos; de los con-firmantes doce lo serán también del Fuero de Córdoba. El Fuero comentado no es otra cosa que un privilegio de San Fernando, en donde reprodujo en su casi totalidad literalmente el Fuero de Alfon-so IX, pero tanto el Fuero como el Privilegio no se conservan, sólo es una copia que está en el Código del Archivo del Ayuntamiento de Cáceres, hecha en el siglo xiii. Es de los denominados breves y a mi juicio interpolado por la Cancillería real. Hijos suyos en la organiza-ción municipal es el de Córdoba, dado por San Fernando en 1236, muchos de cuyos preceptos son iguales, y más tarde dejara sentir su influencia en la Carta de población de Segura de León dada en 1274 por el Maestre de Santiago D. Pelayo Pérez Correa.

FUEROS ROMANCEADOS DE CÁCERES

En los comentarios a los orígenes del Fuero latino y su ampliación en el siglo XIII nos hemos apoyado citando rúbricas de los Fueros romanceados de Cáceres, a los que hemos dado los nombres de Fuero de las Leyes, de las Cabalgadas de Cáceres y Fuero de los Ganados. Estos son los títulos que le dió a los tres Fueros Ulloa y Golfín, en el siglo XVII, en su clásica obra *Fueros y Privilegios de Cáceres*, siguiendo el Código del Ayuntamiento de Cáceres, ya citado, en el que, correlativamente al primero, inicia el de las Cabalgadas con la rúbrica: El Fuero viejo de las Cabalgadas y el tercero. Este es el Fuero de los Ganados. Los señores Ureña y Bonilla y San Martín, cuando publicaron el de Usagre con las variantes del de Cáceres, lo hicieron conjuntamente sin separarlos, como en el Código Cacerense.

Ulloa y Golfín encabezó su publicación con el título Fuero de las Leyes, que el Rey D. Alonso Nono de León dió a la Villa de Cáceres.

No sabemos si con este título adjudicaba todos los Fueros a Alfonso IX de León, lo que es imposible de admitir, o si esta numeración de Alfonso Nono de León le correspondía a Alfonso X el Sabio, pues sabido es que en la cronología de los Reyes a Alfonso X, el mismo Gregorio López, en las Partidas, le daba el número Nono.

De pensar así Ulloa y Golfín fué al ver que la copia del Código Cacerense era de la época de Alfonso X.

Nosotros creemos que son tres los Fueros romanceados y copiados seguidamente en el reinado del Rey Sabio, y los distinguimos con los nombres de Fuero de las Leyes, Fuero de las Cabalgadas de Cáceres y Fuero de los Ganados.

FUERO DE LAS LEYES

El privilegio de San Fernando, confirmando el Fuero latino, dice al final: «Suprascriptos itaque foros et alios qui secuntur ego, prenomínatus Rex Ferrandus concede uobis Concilio de Cáceres, etc.» Los Fueros que siguieron, según sus palabras, fueron el de las Leyes y el de las Cabalgadas. La rápida muerte de Alfonso IX, después de la conquista de Cáceres y la subida al trono de León de San Fernando, hace suponer que todavía no estaba la Villa organizada y no tenía su Fuero romanceado; lo que Alfonso IX había concedido a Cáceres era

una carta de población y de conquista, en donde hay referencia al amojonamiento con que señalaron su alfoz, y éste es la primera rúbrica del Fuero de las Leyes. Aquellas cuyo origen es un privilegio real está perfectamente determinado en la primera palabra de la rúbrica, que dice: «Mandó el Rey.» Esto mismo ocurrió con los Fueros de Salamanca, Zamora, Alba, etc., donde se vertieron privilegios de Alfonso VII. En la rúbrica «De non dar portatisi», dice este Fuero dió el Rey y otorgó a los vecinos de Cáceres. Si todas las rúbricas hubieran tenido un antecedente real o carta, no hubieran necesitado una manifestación tan clara y terminante de su origen. El Fuero de las Leyes tiene rúbricas completamente latinas, como «Qui obierit», pero en un latín bárbaro que no es el de los privilegios ni el de las cartas reales; es el vulgar o, mejor diríamos, casi local, y es que no fué el redactor ningún vocero ni escribano latinista, como el redactor del Fuero de Cuenca. Siguiendo la corriente lingüística del siglo xiii, mezcla palabras latinas, romanceadas, árabes; no se había roto todavía con la tradición latina en las cancillerías que pesaba sobre los escribanos, no obstante la dificultad de entender el pueblo el latín.

A través de sus rúbricas se dibuja la organización de la Villa naciente dentro de sus murallas y el problema de la repoblación. Realizada la conquista de Cáceres, rápidamente pasaron los conquistadores a la cuenca del Guadiana, y entonces la guerra contra el moro y la repoblación de la ciudad absorbe el interés primordial. León no tenía potencialidad humana suficiente para una repoblación rápida de Cáceres, y unido el Reino al de Castilla, la corriente emigratoria se desvía hacia Andalucía, que ofrece terrenos más feraces y mejor clima, y tenemos la prueba de ello con la nobleza de la conquista de Cáceres, que milita bajo las banderas de San Fernando en sus grandes conquistas. Extremadura quedó virtualmente sujeta a sus propios medios de repoblación; los leoneses, salmantinos y zamoranos no habían llegado a romper con sus pueblos de origen; el término municipal quedaba envuelto por las Ordenes Militares: la del Temple, la de Santiago, la de Alcántara, que no admitían ingerencias extrañas en sus encomiendas. Cáceres y su término quedó, pues, aislado, teniendo que asimilarse al moro, unas veces cautivo, otras forro, libre o transformado en collazo en sus campos. No tenemos documentos que nos hablen de los que quedaron y de los que huyeron, pero si nos atenemos a la etnografía, debió de quedar un gran número; era, como siempre, el antiguo ibero, romanizado, arabizado, y que ahora nuevamente se volvía al cristianismo. En el Fuero de las Leyes hay un

elemento germánico francamente manifestado, como es en la Ordalia, en que todo queda al juicio de Dios: en las prendas, en la composición, en la imposición de la pena de muerte, en la de cortar las manos al insolvente, etc. Preocupa enormemente la defensa de sus campos, de sus viñedos, de sus colmenas, de sus bosques y de sus leñas, de sus pestos y de sus ganados.

FUERO DE LAS CABALGADAS

Este es el Fuero viejo de las Cabalgadas, por quien siempre cabalgaron los adalides; con estas primeras palabras se inicia este Fuero, y en donde creemos ver que el recopilador y copista del Códice le llamó Viejo, porque ya se conocía el Fuero de las Cabalgadas, de quien han dicho algunos que es copia el de Cáceres, cuando es a la inversa. El Fuero de las Cabalgadas fué una recopilación de carácter privado; el recopilador sacó las leyes del Fuero de Alcaraz, que es una traducción del de Cuenca trasladado al de Teruel, y queriendo darle autoridad a su compilación le dió la paternidad a Carlo Magno. El de las Cabalgadas de Cáceres es un Fuero militar en sus primeras rúbricas. Sus disposiciones militares son curiosas para conocer algo de la vida del campo cacereño. El moro estaba oculto en las fragosidades de la sierra; despoblados los campos, debían de ser una guerra de guerrillas. La existencia de focos importantísimos y cercanos a la Villa están probados, y con testimonio irrecusable, con las fechas de las reconquistas de sus pueblos: Montánchez, en 1230; Trujillo, 1232; Medellín, Alange y Santa Cruz, 1234; Benquerencia, 1236 o 1237; Magacela, 1235, y más lejano Zafra, 1237. Sus campos se poblaron de castillos, torres y atalayas, y esta es la explicación que se le puede dar a la repetición y al nombre de Atalaya, que sirvieron también para encender hogueras y comunicarse de esta forma sucesos de gran importancia. Se repite el nombre en multitud de lugares en la provincia de Cáceres y Badajoz, que fueron perdiendo su valor militar conforme avanzaba y se consolidaba la conquista. Tales son las atalayas de Acebo, Santibáñez el Alto, Puerto de Santa Cruz, Montehermoso, Garganta la Olla, Atalaya de Matamoros; en Alcántara, Atalaya Zapatera, Atalaya de Cincho, y en Badajoz, Atalaya, Torre de Miguel Sexmero, etc.

El apellido llamamiento para la guerra de defensa contra el moro allende del Guadiana, es su primera rúbrica; el moro era la preocupa-

ción de los pobladores de la Villa, el peligro para sus campos y ganados, ya que podía llegar otra vez a sus murallas, como habían llegado otras veces en sus razzias a las ciudades del corazón del Reino. La vigilancia del atalayero, sus rondas de noche, eran necesarias para la tranquilidad de todos, como también que los nobles tuvieran sus lorigas y caballos y todo su armamento prestos para acudir al llamamiento, a la señal, y por eso los privilegiaban y los castigaban si no acudían al apellido. El moro que se cogiera en los campos, el adalid que mandaba la hueste, el alfaqueque que rescataba los cautivos, son rúbricas del Fuero, medidas para defenderse del enemigo oculto, que siguió viviendo en la Villa, en su barrio extramuros, la morería, y todavía una calle recibe el nombre de Moros. La morería de Cáceres figura contribuyendo a la toma de Tarifa en el reinado de Sancho IV y subsiste hasta la expulsión de los moriscos por Felipe III.

Estos dos Fueros romanceados, Fuero de las Leyes y Fuero de las Cabalgadas, plantean primero la cuestión del reinado y de fecha en que se dieron. Por el lingüístico, el latín empleado corresponde más al reinado de San Fernando que al de Alfonso IX; por su derecho tiene más influencias germánicas que del Derecho romano, que las ha recibido a través de los Fueros de Béjar, Salamanca y Plasencia especialmente.

Tiene una rúbrica titulada «Quien se Alzare al Rey.—Et vayan al Rey en el regno de León fasta Duero, en el regno de Castilla fasta Medina». Luego estos Fueros fueron dados después de la unión de Castilla y de León. En la rúbrica «Carreras de Concejo.—Et a Medellin maravedis y medio». Medellín fué tomado por San Fernando en 1234; como lógica consecuencia, no pudo ser el Fuero dado a la Villa antes de esta fecha, como no se admita una interpolación posterior; pero aun en el caso de admitirse, nunca pudo ser posterior a la muerte del Maestre D. Pelayo Correa, que lo dió como Fuero a Usagre y murió en 1275.

El Fuero de Coria, del que tuve noticias que se había encontrado en su Archivo municipal, y que he podido consultar, confirma mi suposición. Se conserva una transcripción, que tiene el siguiente título en su cubierta de pergamino: «Fueros de la M. N. Ziudad de Coria, dados por el Santo Rey don Fernando. Sacáronse en 28 de Julio año 1531.» El rótulo es posterior a la copia y la fecha 1238 está enmendada; pero mi sorpresa ha sido al ver que es el Fuero de las Leyes y el Fuero de las Cabalgadas de Cáceres. El encabezamiento dice: «En el nombre de Dios e de la su gracia. E este es el Fuero a onor de dios

e a la gracia del rey de León, que da al Concejo de Coria, todos sus fueros y todos sus términos.» Su primera rúbrica son los términos de Coria, siguiendo las rúbricas de fuegos en los campos, en las casas, etcétera, siendo casi todas ellas iguales al del Fuero de las Leyes y el Fuero de las Cabalgadas de Cáceres; tiene algunas rúbricas distintas, tales como la barca del río, los recueros de Portugal, etc. La última rúbrica dice: «Título de la Ley que dió el rrey don Fernando en Valencia.» (Al margen tiene la siguiente nota: «Fué don Fernando el Santo, reynó por los años de 1240».)

«Fernandus dey gratia, rex Castelic et Toleti, legionis, Gallicie, Concejo de Couria salutem et dileccionen. Vestros omes buenos que venyeron a mi, me dixieron que avedes fuero, que por demanda que aya uno con otro et a mi se alçare, que de duero aca, no venga a mi, e esto semejame que es cosa en que rreciben muchos omes tuertos, salvando a dios y yo e mucho de ver e no puedo andar tan amenudo por esa tierra como mi padre andava. Onde vos mando que todos aquellos que preytos ovieren e amy se pusieren alzar, se alzaren ami de diez maravedises a suso e quales plazo pongan desde el día que se amy alçarén, que sean a XXX días ante my en el reino de León, desde León y e desde yrago (? y Tago) fasta Guadiana, a estos logares. Mando que rrecudan a muy et non se embarguen los omes e sus juyzios por otros cotos ny por otras cosas. Dati Valenti XI die Marciis rege esprimente hanc cartan mandavit dominus rex poneretur in foro Caurien. Et ago Santuis episcopos Cauriens visa Carta regis propria manu in loco isto scripsit et de hoc testimonium verum perhibeo.» El Obispo que visa la carta (D. Sancho I) tomó posesión de la silla de Coria en 1332 y duró su pontificado hasta el 1352. Córdoba fué conquistada en 1236 y entre los títulos del Rey está el de Córdoba y no figura Sevilla, conquistada en 1248. Las palabras primeras «E este es el Fuero a onor de dios e a la gracia del rey de Leon», me confirma una vez más que el Fuero de Coria, como el de Cáceres, dado por San Fernando, tiene sus orígenes en los que les dió Alfonso IX de León.

Las villas y pueblos de la baja Extremadura no podían quedar al margen de la potencialidad del Fuero de Cáceres, en donde vemos además una tendencia unificadora de la ley por San Fernando, y nos encontramos que el Fuero de Mérida, dado en 1235 por el Arzobispo de Santiago D. Bernardo y el Maestré D. Pedro González, tiene una gran afinidad con el de Cáceres, del que podemos decir que es filial, no sólo en cuanto a las normas de repoblación y del montazgo, sino

que para los juicios y apelaciones establece como norma el Fuero de Cáceres. No tiene disposiciones sobre los ganados. El de Montánchez es un Fuero militar, ya que era encomienda de la Orden de Santiago.

Con estos antecedentes, podemos ya poner una fecha a partir de la cual se dieron los Fueros de las Leyes y de las Cabalgadas a Cáceres, interpolando privilegios de Alfonso IX, y es la de 1234, fecha de la conquista de Medellín, y no puede rebasar la de 1248, fecha de la conquista de Sevilla. Son, pues, estos dos Fueros romanceados dados o aprobados por San Fernando en ese lapso de tiempo.

FUERO DE LOS GANADOS

El tercero de los Fueros romanceados de Cáceres es el título de la primera rúbrica. Este es el Fuero de los Ganados. «In Dei Nomine et individuae Trinitatis, Pater et Filius et Spiritus Sanctus. Nos Concejo de Cáceres, pro mandamiento de Nuestro Señor el Rey, faze-mos fuero et carta, a honor de Dios et de nuestro Señor el Rey de León et de Castiella, et a provecho de Concejo de Cáceres, et de todo Christianísimo.»

En el Códice del Ayuntamiento está a continuación, sin pérdida de páginas, del Fuero de las Leyes y del Fuero de las Cabalgadas; pero no me parece escrito al mismo tiempo que los dos citados; las tintas no son las mismas, y hasta la letra es más descuidada. El encabezamiento no es el de un Fuero real, aunque sí vierte disposiciones reales, con las palabras Mandó, en la rúbrica «De Sus Casas» y lo mismo en la «De No Ir en Hoste». «Mandó e otorgó al Concejo de Cáceres que no vayan en hoste más de XXX días, e esto con el cuerpo del Rey, e no con otri, et en sus fronteras. Después que fueren LX annos pasados que Cáceres fué presa.» Luego no habían transcurrido sesenta años desde la conquista de Cáceres en la fecha que se dió este Fuero.

Al amparo de este Fuero de Ganados nacerá la riqueza extremeña. Las heredades y dehesas dadas en la conquista eran diversas formas de asentar entonces, y, como escribía un ilustre jurista extremeño, el Sr. Berjano, «son los heredamientos verdaderos términos de anti-»guas aldeas y caseríos, formados por diversos asientos de labor, que »por razón de ser sus dueños partícipes en los aprovechamientos »comunes, recibieron este nombre. Dentro de cada heredamiento,

»poseía cada *heredero*, o asiento, con dominio absoluto, como el
 »vecino de la villa, sus casas y sus huertos, la casa y dependencia de
 »labor, establos y pajares, con más *exido* y campo para entrar y salir,
 »llamado también expresivamente patinadero; tenía el derecho de
 »siembra cada tres años, siendo común para todos los *herederos* el
 »pastaje de las diversas suertes de tierras, verdaderas aceras situa-
 »das en cada una de las tres *Hojas*, cuyo conjunto se denominaba
 »*Baldío del Heredamiento*, y derecho a aprovechar como *dehesa*
 »*Boyal*, con sus yuntas, que tenían de antemano señaladas y guar-
 »daban proporción con la extensión de las suertes que poseía para la
 »siembra en el *Prado*, que era la porción al efecto señalada para esto
 »y en la cual no podía hacerse ningún otro aprovechamiento. Cuando
 »la tierra en que estaba situada la Casa, o sea el *ejido*, tenía cierta
 »extensión, recibía el nombre de *dehesijo*, diminutivo de dehesa.

»De los heredamientos cuyos asientos llegaron a refundirse en
 »una sola persona, se equipararon por el común sentir a las primiti-
 »vas dehesas, sobre todo con lo que a los prados y dehesijos se refiere,
 »dividiéndose como éstas en maravedises y cornados, y los demás,
 »siguiendo esta evolución, consideráronse también como poseídos en
 »condominio.»

Los Fueros romanceados tienen varias rúbricas sobre las hereda-
 des, transmisión por herencia y venta y pastos, que dieron luego lugar
 a la división y separación de la propiedad en suelo y vuelo como al
 sistema de condominio de la dehesa, cuya evolución hemos visto que
 resumía el Sr. Berjano.

Surgió la necesidad de la defensa de los campos y del ganado y
 por eso nace el Caballero de Rafala en el Fuero de los Ganados, que
 son los Caballeros de la Sierra del Fuero de Cuenda. No hemos encon-
 trado documentación alguna sobre ellos. Las rúbricas que tratan de la
 reunión en el otero son interesantes, quienes tenían que acudir para
 defender los ganados y los pastos. Debían de ser verdaderos guardas
 rurales, muchos de los cuales eran propietarios de los ganados. El
 valor militar de la Villa decae rápidamente; los hijos de los conquista-
 dores y pobladores, a la primera generación, se han convertido en
 labradores y ganaderos; la industria y el comercio no existen, apenas
 sólo la derivada de los productos de sus campos; los viñedos y enci-
 nares ocupan gran parte de sus dehesas; las tierras laborables son
 menores en número, pero ya hay un derecho municipal, escrito en sus
 Fueros romanceados, que regulariza toda la vida agrícola y ganadera,
 sancionado por la costumbre y confirmado por los Reyes, que lo

aprueban al subir al trono. El Fuero de los Ganados no tiene ninguna rúbrica en latín y sólo dos mandatos reales; los caracteres de su castellano romanceado son de la época del Rey Sabio. Es, pues, este Fuero, que se da el Concejo con la autorización del Rey que lo aprueba, de una gran trascendencia hasta el siglo xvii. Su fecha hay que colocarla antes del 1275, en que murió el Maestre D. Pelayo Correa, que lo dió, con el de las Leyes y las Cabalgadas, como Fuero a la villa de Usagre, perteneciente a la Orden de Santiago; corresponde, pues, al reinado de Alfonso X, y no fué dado a Coria, porque en la fecha en que San Fernando aprobó el de las Leyes y el de las Cabalgadas a esta villa, no se había dado el Consejo de Cáceres su Fuero de los Ganados.

BIBLIOGRAFÍA

Alfonso X el Sabio. «Las Siete Partidas». Madrid, 1807.

Ballesteros Beretta, Antonio. «Historia de España y su influencia en la Historia Universal».

Ballesteros Beretta, Antonio. «Itinerario de Alfonso X». B. A. H. Tomo 104.

Benavides Checa. «El Fuero de Plasencia». Roma, 1896.

Blázquez Jiménez, Angel. «Bosquejo Histórico de la Orden de Monte Gandío». B. A. H. Tomo 71.

Burriel, Andrés Marcos. «Memorias para la vida del santo Rey don Fernando III», dadas a luz, con apéndices y otras ilustraciones, por D. Miguel de Manuel Rodríguez. Madrid, 1800.

Casas, José Cuadrado. «Anales de la Paleografía Española». Madrid, 1857.

Cuadrado, Antonio. «Texto de la primera carta de Fueros dada a la villa de Toro por Alfonso IX». B. A. H. Tomo 80.

«Crónicas de los Reyes de Castilla». Biblioteca de Autores Españoles. Madrid, 1930.

Fernández Duro, Cesáreo. «El Fuero de Sanabria». B. A. H. Tomo 13.

Foronda y Aguilera, Manuel de. «Crónica inédita de Avila». B. A. H. Tomos 62 y 63.

Fita, Fidel. «Dos libros inéditos de Gil de Zamora». B. A. H. Tomo 5.

- Fita, Fidel. «Biografía inédita de Alfonso IX de León». B. A. H. Tomo 13.
- Fita, Fidel. «El Fuero de Uclés». B. A. H. Tomo 14.
- «Fuero de Coria». Ms. del Ayuntamiento de Coria.
- «Fuero de Madrid». Edición del Excmo. Ayuntamiento.
- Flórez, Enrique. «España Sagrada». Tomo 23.
- Floriano Cumbreño, Antonio. «Fuero latino de Cáceres». Cáceres, 1929.
- Floriano Cumbreño, Antonio. «Guía de Cáceres». Cáceres, 1929.
- Floriano Cumbreño, Antonio. «Documentación histórica del Archivo municipal de Cáceres». Cáceres, 1934.
- Gaibrois de Ballesteros, Mercedes. «Tarifa y la política de Sancho IV». B. A. H. Tomo 76.
- Garrán, Constantino. «El Fuero municipal de Nájera». B. A. H. Tomo 19.
- González, Julio. «Regesta de Fernando II». Madrid, 1943.
- González, Julio. «Alfonso IX». Madrid, 1944.
- Hinojosa, Eduardo. «Origen del régimen municipal de León y Castilla». Madrid, 1908.
- Hinojosa, Eduardo. «El elemento germánico en el Derecho español». Madrid, 1915.
- Hergueta, Narciso. «Fueros y cartas pueblas de Santoña, etc.» B. A. H. Tomo XXXIII.
- Hergueta, Narciso. «El Fuero de Logroño». B. A. H. Tomo L.
- Hurtado, Publio. «Ayuntamiento y familias cacerenses». Cáceres, 1915.
- Hurtado, Publio. «Castillos, Torres y Casas Fuertes de Cáceres». Cáceres, 1927.
- Llabrés, Gabriel. «El Fuero de Trujillo». *Revista de Extremadura*. Tomo III.
- Llabrés, Gabriel. «El Palacio de los Obispos de Coria». *Revista de Extremadura*. Tomo XII.
- Mélida Alinari, José Ramón. «Catálogo Monumental de la Provincia de Cáceres». Madrid, 1924.
- «Memorial Histórico Español». Real Academia de la Historia. Tomo I al V.
- Pérez de Urbel, Fray Justo. «Historia del Condado de Castilla». Madrid, 1945.
- Pellicer. «Memorial de Ulloa». Madrid, 1675.
- Pons. «Viaje por las Iglesias de España».

Rodríguez Amaya, Esteban. «La Orden de Santiago en tierras de Badajoz». REVISTA DE ESTUDIOS EXTREMEÑOS. 1946.

Rodríguez López. «Los Fueros de Villadiego». B. A. H. Tomo 61. Rivera, Victoriano. «El Fuero de Córdoba». Córdoba, 1881.

Serrano, Luciano. «Don Mauricio, Obispo de Burgos». Madrid, 1922.

Soto, Manuel, y Flórez, Miguel. «Por la M. N. y L. ciudad de Cáceres y pueblos de su sexmería». Madrid, 1778.

Sánchez Albornoz. «La potestad real y los señoríos en Asturias, León y Castilla». R. A. B. M., 1914.

Sánchez Ruano, J. «Fuero de Salamanca». Salamanca, 1870.

Santiago. «Regla de la Orden de Santiago», mandada a publicar por el Real Consejo de las Ordenes. Madrid, 1791.

Tudense, Lucas. «Hispaniae Illustratae», por Andrés Schotti. Antwerp S. J. Tomo III. Francofurti Anno MDCVIII, que transcribe el *Chronicon Mudi* de D. Lucas de Túy.

Ulloa y Golfín. «Fueros y Privilegios de Cáceres». Un tomo en 4.º de 416 págs. Sin l. i. ni a. Editado en Madrid. Imprenta Real, 1675.

Ureña y Smejand, Rafael, y Bonilla y San Martín, Adolfo. «Fuero de Usagre», anotado con las variantes de Cáceres. Madrid, 1907.

Ureña Smejand, Rafael. «El Fuero de Cuenca». Madrid, 1935.

Ureña Smejand, Rafael. «El Fuero de Zorita». Tomo del Memorial H. E.

Vignau, Vicente. «Fueros dados a los moradores de Ribas del Sil por D. Alfonso IX, Rey de León». B. A. H. Tomo XLVIII.

MIGUEL ANGEL ORTÍ BELMONTE